



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Decreto 108/2008, de 20 de mayo, por el que se nombra a Dña. María Dolores Alonso Álamo Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Página 9668

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 8 de mayo de 2008, por la que se dispone el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros de Minas, del aspirante seleccionado en virtud de las pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 123, de 20.6.07), y se le adjudica puesto de trabajo.

Página 9668

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 18 de abril de 2008, por la que se corrige la Resolución de 1 de abril de 2008, que hacía pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de Canarias, que se ofrecían a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno promoción interna, convocadas por Orden JUS/2978/2006, de 15 de septiembre (B.O.C. nº 77, de 16.4.08).

Página 9669

III. Otras Resoluciones

Consejerías de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se establece con carácter experimental y limitado, el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales de los títulos de Técnico en Cocina, Técnico en Servicios de Restaurante y Bar, y Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, correspondiente al año 2008.

Página 9669

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 29 de abril de 2008, por la que se corrige la Orden de 14 de abril de 2008, que convoca la selección de proyectos educativos de mejora de centros docentes públicos no universitarios, dependientes de esta Consejería, curso escolar 2008/2009.

Página 9680

IV. Anuncios*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas y Transportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de enero de 2008, por el que se hace pública la solicitud de concesión para la prolongación de la explotación de un puerto deportivo, formulada por la entidad Puerto Rico, S.A. y se abre un plazo de tres meses para que puedan presentarse otras solicitudes.

Página 9681

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 5 de mayo de 2008, relativo a notificación de cartas de pago para hacer efectivos los importes de sanciones impuestas en expedientes sancionadores, incoados por la Comisión de Infracción Administrativa en materia de Ordenación del Sector Pesquero y de Comercialización de Productos Pesqueros.

Página 9681

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 5 de mayo de 2008, relativo a notificación a D. Juan José Santana Rodríguez de la Resolución de 24 de marzo de 2008, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-27/08-LP.

Página 9682

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de abril de 2008, relativa a la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa por esta Consejería durante el cuarto trimestre de 2007.

Página 9684

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 31 de marzo de 2008, relativo a extravío de título a nombre de Dña. María Raquel Afonso Reyes.

Página 9702

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de mayo de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a la entidad Suministros y Asistencia Marítima, S.L., de la resolución definitiva recaída en el expediente R.P. 622/07.

Página 9702

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de mayo de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Emeterio Díaz González, interesado en el expediente nº 1257/01-U.

Página 9702

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de mayo de 2008, del Director, por el que se hace pública la Resolución de 7 de mayo de 2008, que determina la composición de la Comisión Técnica al objeto de llevar a cabo la baremación de las solicitudes de la convocatoria efectuada por Orden de 9 de julio de 1997, para la aprobación de determinadas medidas de actuación dirigidas a la formación profesional ocupacional y para la concesión de las correspondientes subvenciones en el año 1997 (B.O.C. nº 95, de 25.7.97).

Página 9704

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de abril de 2008, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 9708

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 8 de noviembre de 2007, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un invernadero de malla de 500 m² de superficie y una altura máxima de 3,50 metros, en un terreno de 5.550 m², en el lugar denominado La Cañada, término municipal de Tuineje.

Página 9710

Cabildo Insular de Gran Canaria

Decreto 9/2008, de 29 de abril, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 9710

Decreto 10/2008, de 29 de abril, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 9711

Decreto 11/2008, de 29 de abril, sobre notificación de Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 9712

Anuncio de 8 de mayo de 2008, relativo a notificación a D. Juan Tacoronte Padrón, de acuerdos por los que se resuelven recursos de reposición en procedimientos de autorizaciones administrativas en materia de transportes.

Página 9713

Anuncio de 8 de mayo de 2008, relativo a notificación a Excavaciones y Desmontes La Caldera, S.L., de la resolución de desistimiento de su solicitud de otorgamiento de autorización administrativa de transportes.

Página 9716

Anuncio de 8 de mayo de 2008, relativo a notificación de requerimiento de documentación a D. Rafael Juan Martín Roque y D. Evelio Tejera Almeida.

Página 9716

Cabildo Insular de La Gomera

Anuncio de 28 de marzo de 2008, relativo a la exposición pública del plazo de presentación de solicitudes para la obtención del carné de artesano en la isla de La Gomera.

Página 9717

*Otras Administraciones***Juzgado de 1ª Instancia nº 2 (Antiguo mixto nº 2) de La Laguna**

Edicto de 28 de abril de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000497/2006.

Página 9717

Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 1 de abril de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000311/2007.

Página 9718

Edicto de 17 de abril de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001696/2006.

Página 9718

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

756 *DECRETO 108/2008, de 20 de mayo, por el que se nombra a Dña. María Dolores Alonso Álamo Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2008.

Vengo en nombrar a Dña. María Dolores Alonso Álamo Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

757 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 8 de mayo de 2008, por la que se dispone el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros de Minas, del aspirante seleccionado en virtud de las pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 123, de 20.6.07), y se le adjudica puesto de trabajo.*

Vista la documentación a que se refiere la base decimoquinta de la Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 123, de 20.6.07), aportada por el aspirante seleccionado, y de conformidad con lo dispuesto en la base decimosexta de la Orden antes citada, procede efectuar su nombramiento como funcionario de carrera y adjudicarle puesto de trabajo.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que no ha sido resuelto el concurso de méritos convocado

por Orden del Consejero de Presidencia y Justicia de 23 de noviembre de 2006 (B.O.C. nº 230, de 27.11.06), para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo A, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos y Grupo B, Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, esta Dirección General, en uso de las competencias establecidas en el artículo 58.f) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia, y Seguridad

R E S U E L V E:

Primero.- Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros de Minas, al aspirante que se relacionan a continuación y asignarle número de registro de personal:

D.N.I.: 05277953M.

APELLIDOS Y NOMBRE: Lario Bascones, Rafael Juan.

Nº REGISTRO DE PERSONAL: 05277953M AFA121.

Segundo.- Adjudicarle, con carácter provisional, el siguiente puesto de trabajo:

Nº R.P.T.: 19631.

CONSEJERÍA: Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Industria.

DENOMINACIÓN: J/Secc. Rec. Explot. Acu.

NIVEL: 24.

C.E.: 60.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- El interesado deberá tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidades y al acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía de Canarias y resto del Ordenamiento Jurídico.

Decaerá en su derecho en el supuesto de que no tomara posesión en dicho plazo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a te-

nor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

758 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 18 de abril de 2008, por la que se corrige la Resolución de 1 de abril de 2008, que hacía pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de Canarias, que se ofrecían a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno promoción interna, convocadas por Orden JUS/2978/2006, de 15 de septiembre (B.O.C. nº 77, de 16.4.08).*

Advertido error en la Resolución de 1 de abril (B.O.E. de 16.4.08), por la que se hacía pública la relación de plazas desiertas en el ámbito territorial de Canarias, que se ofrecían a los aspirantes que habían superado el proceso selectivo para ingreso por el sistema general de promoción interna en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa convocado por Orden JUS/2978/2006, de 15 de septiembre, y según lo establecido en el artº. 105 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: "Octavo.- Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, sin que puedan participar en éste hasta tanto no hayan transcurrido dos años desde la fecha de esta Orden."

Debe decir: "Octavo.- Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, sin que puedan participar en éste hasta tanto no hayan transcurrido dos años desde la fecha de la resolución en la que se les adjudique destino definitivo."

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artº. 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2008.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Rosa Rubio Ramos.

III. Otras Resoluciones

Consejerías de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y de Empleo, Industria y Comercio

759 *ORDEN de 31 de marzo de 2008, por la que se establece con carácter experimental y limitado, el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales de los títulos de Técnico en Cocina, Técnico en Servicios de Restaurante y Bar, y Técnico en Equipos e Instalaciones Electro-técnicas, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, correspondiente al año 2008.*

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos y el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea de 2000 acordó un nuevo objetivo estratégico para la Unión Europea: reforzar el empleo, el desarrollo económico y la cohesión social como parte de una economía basada en el conocimiento. Esta estrategia es desarrollada en la Declaración de Copenhague de 2002 sobre cooperación europea en formación y educación, al contemplar como una de sus prioridades promover un conjunto de principios comunes, relativos a la validación del aprendizaje no formal e informal. Las directrices elaboradas desde entonces insisten en que es preciso establecer mecanismos que permitan la validación de estos aprendizajes, incluyendo la experiencia laboral, como elemento importante para hacer realidad el principio de aprendizaje a lo largo de la vida.

Segundo.- En el Plan de Actividades para el año 2008, presentado por el Instituto Canario de las Cua-

lificaciones Profesionales en la reunión del Pleno del Consejo Canario de Formación Profesional, de 29 de enero de 2008, adoptado a partir de la propuesta metodológica, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Decreto 43/2003, de 7 de abril (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), y los resultados del proyecto experimental y limitado llevado a cabo en Canarias, mediante Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 23 de abril de 2007, aconseja poner en marcha un nuevo procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias de los títulos de Técnico en Cocina, Técnico en Servicios de Restaurante y Bar, y Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, al existir un numeroso colectivo de trabajadores y trabajadoras con cualificación real para desarrollar esas actividades laborales, adquirida por la experiencia laboral o el aprendizaje no formal e informal, pero que carecen de acreditación oficial de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las cualificaciones profesionales es uno de los instrumentos y acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, tal y como establece el artículo 4 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (B.O.E. nº 147, de 20.6.02).

Asimismo, esta Ley Orgánica define los términos de Cualificación Profesional y de Competencia Profesional estableciendo que son los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad los que acreditan las cualificaciones profesionales.

El artículo 8 de la precitada Ley Orgánica establece que los títulos de formación profesional tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y que acreditan la correspondiente cualificación a quienes los hayan obtenido. Establece también que la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, y el reconocimiento de las competencias profesionales así evaluadas, cuando no completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional, se realizará a través de una acreditación parcial acumulable.

Segundo.- El Real Decreto 1.128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (B.O.E. nº 223, de 17.9.03), define en su artículo 5, apartado b), que la unidad de competencia es el agregado mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial, a los efectos previstos

en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Tercero.- La Ley Orgánica 2/2006, de Educación, prevé en su artículo 66, que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes mediante actividades de enseñanza reglada o no reglada, y mediante la experiencia laboral o en actividades sociales. Por su parte, el Real Decreto 1.538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (B.O.E. nº 3, de 3.1.07), determina en su artículo 19 como una de las vías de obtención de títulos de formación profesional, el previsto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 5/2002. En el artículo 35 se dispone que la acreditación de la competencia profesional adquirida mediante la experiencia laboral o por vías no formales, se realizará mediante el procedimiento que se establezca en desarrollo del artículo 8.3 de la Ley Orgánica 5/2002, pero en tanto no se produzca dicha regulación, continúa en vigor, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1.538/2006, la facultad de evaluar y reconocer competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia profesional o de vías no formales de formación establecidas en el derogado Real Decreto 942/2003, de 18 de julio, por el que se determinan las condiciones básicas que deben reunir las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Específica (B.O.E. nº 182, de 31.7.03).

Cuarto.- El Consejo Canario de Formación Profesional es competente para, a la vista de los estudios y trabajos del Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales, elaborar propuestas sobre la definición e implantación de un sistema de reconocimiento de créditos de competencia profesional en Canarias, según lo preceptuado en el artículo 2, apartado o), del Decreto 233/1997, de 18 de septiembre, por el que se crea el Consejo Canario de Formación Profesional (B.O.C. nº 140, de 29.10.97), modificado por el Decreto 43/2003, de 7 de abril, por el que se crea y regula el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1, apartados e) y g), del Decreto 43/2003, de 7 de abril, por el que se crea y regula el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), corresponde a dicho Instituto formular propuestas al Consejo Canario de Formación Profesional y a las Consejerías competentes en materia de empleo y de educación sobre la definición e implantación de un sistema de reconocimiento de créditos de competencia profesional en Canarias, y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas mediante la certificación correspondiente.

De acuerdo con todo lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 12 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual, en el artículo 6 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, Decreto 405/2007, de 4 de diciembre (B.O.C. nº 249, de 14.12.07), en el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 141, de 14.7.07), y en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90),

DISPONEN:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer para el año 2008, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, un procedimiento experimental de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de los títulos de Técnico en Cocina, Técnico en Servicio de Restaurante y Bar, y Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de conformidad con las bases establecidas en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.- Interpretación y desarrollo.

Se faculta a la Dirección del Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales para que lleve a cabo las acciones pertinentes a fin de desarrollar, interpretar y ejecutar el procedimiento experimental de reconocimiento, evaluación y acreditación que mediante la presente Orden se convoca, con plena sujeción a sus disposiciones y a la normativa vigente en esta materia.

Tercero.- Seguimiento del procedimiento.

La evaluación final del procedimiento corresponde al Consejo Canario de Formación Profesional o, en su caso, a una Comisión Técnica designada por el mismo, sin perjuicio de aquellos aspectos que sean competencia exclusiva de otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- Financiación.

Los gastos de este procedimiento experimental de reconocimiento, evaluación y acreditación se financiarán con cargo al Presupuesto del ejercicio 2008 de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, aplicación presupuestaria correspondiente al Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales del Servicio Canario de Empleo.

Quinto.- Normativa de aplicación.

En lo no regulado en la presente Orden se aplicará, con carácter supletorio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y/o la Consejería de Empleo, Industria y Comercio o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto.

Se convoca un procedimiento experimental de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de los títulos de Técnico en Cocina, Técnico en Servicio de Restaurante y Bar, y Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Segunda.- Plazas convocadas.

1. El número de candidatos admitidos se limitará, para cada una de las titulaciones relacionadas en la disposición anterior, a 75 plazas.

2. Si el número de candidatos optantes a este procedimiento excediere de las plazas convocadas, se procederá en la forma prevista en la base sexta del presente anexo.

Tercera.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos en el procedimiento experimental convocado, los candidatos deberán poseer, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el final del mismo, los siguientes requisitos:

- a) Tener la mayoría de edad.
- b) Poseer la nacionalidad española, ser ciudadano de alguno de los países miembros de la Unión Europea, o tener la consideración de residente legal de otros países con permiso oficial de residencia.
- c) Acreditar una experiencia laboral equivalente, al menos, a tres años de trabajo a tiempo completo en el campo profesional y ocupación para cuya titulación solicita su reconocimiento.
- d) No encontrarse en posesión de titulación académica equivalente a las unidades de competencias cuya acreditación solicita.
- e) No encontrarse matriculado en el curso 2007/08 en el ciclo formativo o módulos profesionales para los que solicita la acreditación.
- f) No optar, en este procedimiento, al reconocimiento, evaluación y acreditación de más de uno de los títulos convocados.

Cuarta.- Solicitud y documentación.

1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar la solicitud que figura en el anexo II de la presente Orden, junto con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I., o en su caso, Pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor.
- b) Fotocopia de la titulación académica que posea.
- c) Documentación acreditativa de la experiencia laboral.

1) Para trabajadores asalariados o por cuenta ajena:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

- Contratos de trabajo o certificación de las empresas donde haya adquirido la experiencia laboral en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se haya realizado dicha actividad.

2) Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

- Certificación de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios, o en su caso, el período de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.

d) Documentación acreditativa de Aprendizajes no formales.

Certificación justificativa de que el candidato ha cursado con anterioridad enseñanzas profesionales no regladas relacionadas con la competencia que se pretende sea reconocida, donde conste la formación recibida o haga referencia a la norma por la que se aprobó.

e) Documento de baremación que se acompaña en el anexo III-a y anexo III-b de la presente Orden.

2. La solicitud, junto con las instrucciones para su cumplimentación, se encontrará a disposición de los interesados en todas las oficinas de empleo y en la página web del Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales (<http://www.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/portalInicio/iccp.html>).

3. Las solicitudes que no se registren conforme a lo dispuesto en la presente Orden carecerán de validez.

4. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan en la solicitud podrán rectificarse, de oficio o a instancia de los interesados, hasta el momento de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5. La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida de los derechos a participar en este procedimiento.

Quinta.- Lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, con la citada documentación adjunta, se presentará en las oficinas y sedes del Servicio Canario de Empleo, en veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

2. En caso de presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las solicitudes sean fechadas y selladas por el funcionario correspondiente, remitiendo copia de la solicitud por fax al Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales [fax (928) 274858, (922) 598959] antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, las oficinas y sedes del Servicio Canario de Empleo remitirán al Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales, en el plazo de 5 días naturales, las solicitudes junto con la documentación presentada, que hayan tenido entrada en las mismas.

Sexta.- Selección de candidatos.

El proceso de selección de candidatos se desarrollará en dos etapas. La primera tendrá por finalidad la admisión o exclusión de los candidatos según cumplan o no los requisitos establecidos en la base tercera. En la segunda se baremará a los candidatos conforme a lo dispuesto en el anexo III de la presente Orden, cuando los candidatos admitidos excedan el número de plazas convocadas.

1. Admisión de candidatos.

1.1. Listas provisionales de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales hará pública, en los tablones de anuncios de las oficinas y sedes del Servicio Canario de Empleo receptores de solicitudes, las listas provisionales de admitidos y excluidos, expresando, en su caso, los motivos de la exclusión. A efectos informativos, esta lista se publicará en la página Web del Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales: <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/portallnicio/iccp.html>

1.2. Plazo de alegaciones contra las listas provisionales.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente

al de la publicación de las citadas listas provisionales, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Dichas peticiones de subsanación se presentarán en cualquier oficina o sede del Servicio Canario de Empleo.

A los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no subsanen la causa de exclusión o aleguen su omisión, justificando su derecho a figurar en las listas provisionales de admitidos, se les tendrá por desistidos de su participación en el presente procedimiento experimental de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales.

1.3. Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las peticiones de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas serán estimadas o no en la Resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán expuestas en los mismos lugares que las provisionales.

2. Baremación.

Para el supuesto de que el número de candidatos admitidos exceda del número de plazas convocadas (75 plazas para cada uno de los títulos), se procederá a baremar a los candidatos conforme a los criterios establecidos en el anexo III de la presente Orden.

La puntuación provisional alcanzada por los candidatos se hará pública, mediante resolución del Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales, en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio Canario de Empleo y, a efectos meramente informativos, en su página Web del Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales.

En el plazo de cinco días, contado a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de baremación, mediante escrito dirigido al Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales.

Estudiadas las alegaciones presentadas, en tiempo y forma, se dictará resolución por la que se eleve a definitiva la puntuación de la fase de baremación, indicando en la misma la fecha y hora de inicio de las subsiguientes fases.

Los 75 candidatos que obtengan mayor puntuación, una vez aplicado el baremo establecido, pasarán a la fase de información, quedando el resto en situación de reserva para cubrir, por su orden, los abandonos y renunciaciones que se produzcan en la fase de información y al inicio de la fase de orientación.

Séptima.- Lugar de realización.

El procedimiento experimental se desarrollará en los Institutos de Enseñanza Secundaria que se determinen, y que oportunamente se comunicará a los candidatos seleccionados.

Octava.- Fases del procedimiento experimental.

El procedimiento experimental que se convoca por la presente Orden, consta de las siguientes fases:

1. Información:

Esta fase proporcionará, a nivel básico, a los candidatos interesados en obtener la titulación de Técnico o una acreditación parcial de la Competencia Profesional, información relativa al Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y los procesos establecidos en relación con esta norma.

2. Orientación:

En esta fase participarán todos los seleccionados y se realizarán sesiones individuales con el orientador, que tendrán por objeto apoyar a los candidatos en la recopilación de las evidencias necesarias que demuestren el dominio profesional relativo a las unidades de competencia que solicitan sean reconocidas, y en orientarles sobre las posibles acciones que deben efectuar a fin de mejorar su cualificación profesional.

La orientación estará apoyada por una autoevaluación realizada mediante un cuestionario para tal fin.

Guiado por el orientador, el candidato elaborará un dossier de competencias, con la documentación profesional y formativa que será evaluada.

3. Evaluación y acreditación:

La acreditación de las competencias adquiridas es un eje fundamental del Sistema de Cualificaciones

Profesionales, en tanto en cuanto reconoce y oficializa el bagaje profesional de las personas a lo largo de su vida. El objetivo final de esta fase es evaluar y acreditar las unidades de competencias demostradas por los candidatos a lo largo del procedimiento.

La evaluación se desarrollará siguiendo una planificación previa, en la que constarán, al menos, las actividades de evaluación con la identificación de los métodos a utilizar, así como el lugar y fechas de realización, que previamente se notificarán al candidato solicitante.

El candidato debe realizar las actividades previstas para la recogida de evidencias de competencias de acuerdo al plan de evaluación y a los diferentes procedimientos definidos, entre otros: dossier de competencias, conversación profesional, simulaciones y pruebas profesionales. De cada actividad quedará un registro firmado por el candidato y el evaluador.

La acreditación de las unidades de competencia demostradas permitirá la convalidación de los módulos profesionales asociados a éstas, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 1.538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (B.O.E. nº 3, de 3.1.07). La acreditación del módulo profesional de Integración se obtendrá con la acreditación de todas las unidades de competencia. La exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) exigirá, con carácter previo, la justificación de los requisitos de acceso a las enseñanzas del título correspondiente, y la justificación de experiencia laboral.

Una vez superada la totalidad de los módulos profesionales del ciclo formativo, podrán solicitar la expedición del título de formación profesional que corresponda.

4. Itinerario formativo:

Este procedimiento concluirá ofreciendo a cada candidato un plan de formación que defina un itinerario formativo, de modo que pueda optarse a una formación a lo largo de la vida que favorezca e incremente su competencia de cara al libre movimiento de trabajadores y profesionales en el ámbito europeo.

ANEXO II

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO,
EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES****1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos: _____ Nombre: _____

NIF / Pasaporte / Tarj. Residencia: _____ Fecha de nacimiento: _____

Domicilio: _____ CP _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono1: _____ Teléfono2: _____

e-mail: _____@_____

Graduado en Educación Secundaria: SI NO

Situación Laboral: OCUPADO DESEMPLEADO

2.- COMPETENCIA PROFESIONAL CUYO RECONOCIMIENTO SE SOLICITA (marcar con una X UNA SOLA OPCIÓN):

- Competencias Profesionales del Título de Técnico en Cocina.
- Competencias Profesionales del Título de Técnico en Servicios de Restaurante y Bar.
- Competencias Profesionales del Título de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con una X)

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Residencia
- Fotocopia de la Titulación que se posee
- Documento de Baremación (anexo III-a y anexo III-b)
- Certificado de la Tesorería Gral. de la Seguridad Social o Mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional, contratos o certificado de Empresa (Base 4.1.c.1)
- Certificación de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios, o en su caso, el período de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos Certificado de Empresa (Base 4.1.c.2)
- Certificación de cursos de Enseñanzas Profesionales No Regladas

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos

En..... de..... de 2008.

Firma del interesado/a

ANEXO III

INSTITUTO CANARIO DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES
BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS EN EL
PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN y ACREDITACIÓN
DE COMPETENCIAS PROFESIONALES.

El baremo para seleccionar a los candidatos presentados cuando el número de solicitudes exceda de setenta y cinco, conforme a lo previsto en la disposición sexta de la presente orden, se estructura en cuatro apartados: Experiencia Profesional; Edad del candidato; Formación; y Condición de Desempleado.

1.- Experiencia Profesional.....	4 puntos máximo
Trabajos desarrollando funciones propias del título a reconocer:	
a. Por cada año de experiencia en ocupación o puesto de igual o superior nivel del título a reconocer.....4 pts	
b. Por cada año de experiencia en ocupación o puesto de nivel inferior al título a reconocer.....0,2 pts	
2.- Edad del candidato:	
- De 55 a 59 años.....0.5 pts.	
- De 35 a 54 años.....2 pts.	
- De 28 a 34 años.....1 pto.	
- De 19 a 27 años.....0.5 pts.	
3.- Formación.....	3 puntos máximo
a. Cada 40 horas de cursos vinculados a las Unidades de Competencia o módulos del título (máx.2,5)..... 0.1 pts	
b. Graduado en Educación Secundaria o equivalente0.5 pts	
4.- Condición de Desempleados.....	1 punto.

Otorgada la puntuación que corresponda en cada uno de los apartados a los candidatos, la puntuación final se obtendrá por la suma de cada uno de ellos.

Los empates en la puntuación obtenida en el baremo se dilucidarán atendiendo a la edad de los candidatos, primando la mayor. Si persiste el empate, se procederá a realizar un sorteo.

Los Candidatos consignarán los méritos a valorar en los formularios de los ANEXO III-a y ANEXO III-b

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE ANEXOS

Por favor, rellene los impresos con la máxima atención, utilizando letra mayúscula, y conforme a las siguientes instrucciones:

ANEXO II SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

1.- DATOS PERSONALES:

- Consigne sus dos apellidos y nombre completo, y los demás datos que se solicitan, así como su correo electrónico (e-mail) si lo posee.
- Si está en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o Bachillerato, o equivalente Graduado Escolar, BUP o COU), tache la casilla si. Si no posee titulación, tache NO.
- Situación Laboral: Tache la casilla que corresponda.

2.- COMPETENCIA PROFESIONAL CUYO RECONOCIMIENTO SOLICITA: Marque una sola opción.

3.- DOCUMENTACIÓN:

- Marque con una X la documentación que se acompaña con la solicitud.
- **Firme la solicitud.**

ANEXO III – a. EXPERIENCIA PROFESIONAL QUE SE APORTA

- Consigne su nombre completo, apellidos y DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.
- Marque con una X el título para el que pide el reconocimiento de competencias profesionales.
- Consigne el nombre de la empresa.
- Indique la duración de la relación laboral con cada una de las empresas. Exprese esa duración en días.
- Consigne la categoría laboral que conforme al contrato se le reconoció
- Consigne las funciones reales desarrolladas: camarero, cocinero, ayudante electricista...
- PPA - PT: A consignar por la administración.
- Firme el documento.

ANEXO III – b. FORMACIÓN QUE SE ALEGA

- Consigne su nombre completo, apellidos y DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.
- Marque con una X el título para el que pide el reconocimiento de competencias profesionales.
- Indique el nombre del curso relacionado con la titulación para la que se solicita el reconocimiento de competencias profesionales.
- Consigne la duración del curso que figura el certificado del mismo.
- Consigne la empresa o institución pública o privado que organizó el curso y/o lo impartió
- Describa brevemente el contenido del curso.
- PPA - PT: A consignar por la administración.
- Firme el documento.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

760 *ORDEN de 29 de abril de 2008, por la que se corrige la Orden de 14 de abril de 2008, que convoca la selección de proyectos educativos de mejora de centros docentes públicos no universitarios, dependientes de esta Consejería, curso escolar 2008/2009.*

Examinado el expediente iniciado de oficio por la Viceconsejería de Educación y Universidades relativo a la corrección de error material detectado en la Orden de 14 de abril de 2008, por la que se convoca la selección de proyectos educativos de mejora de centros docentes públicos no universitarios, dependientes de esta Consejería, curso escolar 2008/2009.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de abril de 2008, se convoca la selección de proyectos educativos de mejora de centros docentes públicos no universitarios, dependientes de esta Consejería, curso escolar 2008/2009 (B.O.C. nº 78, de 17.4.08).

Segundo.- En la citada Orden se ha detectado error material en el último párrafo de la base undécima del anexo I, al delegar en la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, la autorización y disposición de los libramientos de fondos a los centros educativos seleccionados en las Modalidades que le corresponden a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y, viceversa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De conformidad con lo establecido en el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos en sus actos.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29.j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), y el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, de

nombramiento como Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 141, de 14.7.07),

DISPONGO:

Primero.- Corregir el error material detectado en la Orden de 14 de abril de 2008, por la que se convoca la selección de proyectos educativos de mejora de centros docentes públicos no universitarios, dependientes de esta Consejería, curso escolar 2008/2009, en el sentido siguiente:

En el último párrafo de la base undécima del anexo I de la citada Orden, donde dice:

“Se delega en las Direcciones Generales de Promoción Educativa, Centros e Infraestructura Educativa y Ordenación e Innovación Educativa la autorización y disposición de los libramientos de fondos a los centros educativos seleccionados en las Modalidades A, B y F; D, E y G y C, respectivamente.”

Debe decir:

“Se delega en las Direcciones Generales de Promoción Educativa, Ordenación e Innovación Educativa y Centros e Infraestructura Educativa la autorización y disposición de los libramientos de fondos a los centros educativos seleccionados en las Modalidades A, B y F; D, E y G; y C, respectivamente.”

Segundo.- Proceder a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

IV. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas y Transportes

2027 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de enero de 2008, por el que se hace pública la solicitud de concesión para la prolongación de la explotación de un puerto deportivo, formulada por la entidad Puerto Rico, S.A. y se abre un plazo de tres meses para que puedan presentarse otras solicitudes.*

Con fecha 6 de noviembre de 2006, D. Andrés Merino Santana en representación de la entidad Puerto Rico, S.A., con C.I.F. B 35496488, solicitó la adjudicación de una nueva concesión para la prolongación de la explotación de un Puerto Deportivo en Puerto Rico, término municipal de Mogán (Gran Canaria).

Con fecha 6 de junio de 2007, se dictó Orden Departamental por la que se inició expediente administrativo de otorgamiento de Concesión Administrativa y se ordenó su publicación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias, se publica la anterior solicitud y se abre el plazo de tres meses para que puedan presentarse otras solicitudes.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de enero de 2008.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2028 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 5 de mayo de 2008, relativo a notificación de cartas de pago para hacer efectivos los importes de sanciones impuestas en expedientes sancionadores, incoados por la Comisión de Infracción Administrativa en materia de Ordenación del Sector Pesquero y de Comercialización de Productos Pesqueros.*

No pudiéndose practicar la notificación de las cartas de pago para hacer efectivos los importes de las sanciones impuestas en los expedientes sancionadores por infracciones en materia de pesca o marisqueo a los denunciados relacionados en el anexo, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999,

a la notificación de las correspondientes cartas de pago para hacer efectivo el importe de la sanción impuesta, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

De conformidad con lo previsto en la Orden del Consejero de Hacienda de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se han contraído obligaciones pecuniarias relativas a sanciones administrativas por infracciones en materia de pesca o marisqueo, las cuales no han podido ser notificadas a los denunciados que se relacionan en el anexo.

El abono de dicha sanción podrá llevarse a cabo conforme a lo siguiente:

LUGAR Y FORMA DE INGRESO:

a) En el Servicio de Caja de los Órganos de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque conformado a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) A través de Bancos o Cajas de Ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

c) Por Internet a través del dominio: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos>

PLAZOS DE INGRESO:

(Artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicable conforme al artículo 11.3 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria, y al artículo 11 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria):

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y la Administración Tributaria Canaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en los ar-

títulos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago que deberá presentarse en el Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria, sito en Las Palmas de Gran Canaria, calle José Franchy Roca, 12, planta 1ª.

RECURSOS:

Contra los actos de recaudación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, el interesado podrá interponer indistinta pero no simultáneamente:

- Recurso de reposición: ante el órgano que dictó el acto (Servicio de Recaudación).

- Reclamación económico-administrativa: ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. El escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa deberá presentarse ante el órgano que dictó el acto (artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de mayo de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

A N E X O

Nº LIQUIDACIÓN: 357442008210000231.
EXPT.: PV-04/07-LP.
N.I.F.: 42785632C.
SUJETO PASIVO: Juan José Santana Rodríguez.
SANCIÓN: 550 euros.

Nº LIQUIDACIÓN: 357442008210000199.
EXPT.: PV-061/06.
N.I.F.: 42072351S.
SUJETO PASIVO: Miguel Ángel González López.
SANCIÓN: 301 euros.

2029 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 5 de mayo de 2008, relativo a notificación a D. Juan José Santana Rodríguez de la Resolución de 24 de marzo de 2008, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-27/08-LP.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de fecha 24 marzo de 2008 a D. Juan José Santana Rodríguez, se procede -de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de 24 de marzo de 2008, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-27/08-LP, a D. Juan José Santana Rodríguez.

Vista el acta de denuncia nº 2008-006355-00000073, formulada por los Guardias Civiles de la Comandancia de Las Palmas de Gran Canaria, Sección Seprona Las Palmas, Patrulla Seprona Las Palmas, con T.I.P. G-65426S, T.I.P. V96110E, T.I.P. T60049E y T.I.P. R35795U, levantada a D. Juan José Santana Rodríguez, que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, con fecha 20 de febrero de 2008, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de una infracción administrativa, por vulneración de la legislación vigente en materia de comercialización de productos pesqueros, y en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al prestar servicio la Patrulla Seprona, formada por los Guardias Civiles mencionados, en el Puerto de la Luz y de Las Palmas, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, el día 13 de febrero de 2008, siendo las 8,00 horas, proceden a la identificación de D. Juan José Santana Rodríguez, propietario del vehículo con placas de matrícula GC-5469-BM de la marca Renault, modelo Express, que contiene en su interior 50 kilos de longorones que no llegan a la talla mínima reglamentaria, según la medición con calibrador homologado, y sin nota de primera venta o factura que acredite la procedencia de los productos pesqueros.

Segundo.- Que el denunciado es D. Juan José Santana Rodríguez (N.I.F. 42.785.632-C), con domicilio en la calle Mary Sánchez, 21, apartamento 106 (La Puntilla), Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- En la iniciación del presente expediente sancionador, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), y demás de general aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para la incoación y resolución del presente expediente sancionador le viene atribuida a la Viceconsejería de Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero).

Segundo.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23.4.03), relativa a la ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos pesqueros, dispone que: “sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en materia de ordenación pesquera relativa a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base, puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en materia de comercialización de productos pesqueros, será de aplicación la restante legislación del Estado”.

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros, vienen recogidas en el Título V, Capítulo III de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo).

Tercero.- El artículo 10 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.E. nº 261, de 29 de octubre), por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros, dispone que las infracciones administrativas que se cometan contra lo establecido en este Real Decreto, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, sin perjuicio de la aplicación de las normas autonómicas dictadas en el ejercicio de sus competencias.

Cuarto.- Respecto a los hechos denunciados de carecer de nota de primera venta o factura que acredite la legal procedencia de los productos pesqueros, el artículo 155 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece que los productos de la pesca desembarcados o importados sin transformación, o después de haber sido transformados a bordo, a su salida del recinto portuario o del lugar de recogida y hasta que se efectúe la primera venta, deberán ir acompañados de la documentación exigida por la normativa de aplicación. El artículo 3 del Real Decreto 2.064/2004, establece que la primera venta de los productos de la pesca se realizará en las lonjas de los puertos, a través de los titulares de la concesión de aquéllas podrá llevarse a cabo en los lugares que a continuación se indican ..., y el artículo 5 del mismo texto legal

establece que en la primera venta de los productos pesqueros, sea cual fuese la modalidad de la transacción, una vez hecha efectiva, deberá cumplimentarse el documento nota de venta ... en términos similares se pronuncia el artículo 156 del Decreto 182/2004.

Quinto.- En cuanto a la venta de pescado inferior a la talla reglamentaria (longorón), el artículo 79 de la Ley 3/2001 establece que: “quedan prohibidas las operaciones de comercialización de productos de la pesca y del marisqueo de cualquier origen o procedencia, cuya talla o peso sea inferior al reglamentario de cada modalidad o su modo de obtención no haya sido conforme a la normativa internacional, comunitaria, estatal y autonómica de aplicación en la materia o incumplan la normativa sanitaria que en cada momento se establezca”.

El Decreto 155/1986, de 9 de octubre, por el que se establecen las tallas mínimas para la captura de peces en aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 125, de 17 de octubre), establece como talla mínima para el *Engraulis encrasicolus* (longorón), 9 centímetros [tallas mínimas que recoge, igualmente, el anexo III del Real Decreto 560/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 84, de 8 de abril)].

Sexto.- La comercialización de productos pesqueros sin realizar la primera venta por lonja o establecimiento autorizado, y con talla no reglamentaria, constituyen presuntas infracciones graves al artículo 99 de la Ley 3/2001, por incumplimiento de sus apartados: “j) La realización de actividades de venta de productos pesqueros en lugar o en forma no autorizados legalmente o con incumplimiento de los requisitos exigidos, así como la no expedición de la nota de venta o la inclusión de datos falsos en la misma” y “c) la tenencia, la consignación, el transporte, el tránsito, el almacenamiento, la transformación, la exposición y la venta, en cualquiera de las formas previstas legalmente, de productos pesqueros prohibidos o de talla o peso inferior a la reglamentada”. El artº. 102.2 del texto legal citado establece que las sanciones graves en materia de comercialización serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros, en el presente expediente sancionador, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de la instrucción y a tenor de las circunstancias descritas en la denuncia, la sanción proporcional que pudiera imponerse asciende a la cantidad de seiscientos dos (602) euros.

Séptimo.- Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses desde el inicio del expediente, siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº PV-27/08-LP contra D. Juan José Santana Rodríguez (N.I.F. 42.785.632-C), por comisión de las presuntas infracciones establecidas en el artículo 99, apartados j) y c) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo; en relación con el artículo 3 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre; y con el anexo III del Real Decreto 560/1995, de 7 de abril, y Decreto 155/1986, de 9 de octubre.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a la funcionaria de la Viceconsejería de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Dña. Pilar Suárez Marrero, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Indicar al denunciado el derecho que tiene a conocer en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Notificar la iniciación del presente expediente sancionador al interesado indicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Así como lo previsto en el artículo 13.2 del mismo texto legal, que establece que de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo anterior, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, con los efectos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto, resolviéndose lo procedente sin más trámites.

En el caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción propuesta, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir, en este caso, a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada, para su incorporación al presente expediente sancionador.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de mayo de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

2030 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de abril de 2008, relativa a la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa por esta Consejería durante el cuarto trimestre de 2007.*

Examinado el expediente administrativo tramitado por esta Secretaría General Técnica referente a la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el cuarto trimestre de 2007, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por el titular del Departamento se han concedido de forma directa, durante el cuarto trimestre de 2007, diversas ayudas y subvenciones nominadas y específicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- En los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), se dispone que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa durante dicho período, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06),

RESUELVO:

Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

en el cuarto trimestre de 2007, que figura como anexo a la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2008.- La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

A N E X O**SUBVENCIONES ESPECÍFICAS**

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	COLABORACIÓN CANARIAS-REINO DE MARRUECOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	67.722,93
FUNDACIÓN VITALIA CANARIA	CAMPUS DE LA EXCELENCIA 2007	32.000,00
MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA "PABLO MONTESINOS"	ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO	9.750,00
DIÓCESIS DE TENERIFE	ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO	9.000,00
FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA "FETE-UGT"	ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO	3.961,80
SDAD. CANARIA DE PROFESORES DE LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA "ELIO ANTONIO DE NEBRIJA"	ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO	21.420,00
COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS DE CANARIAS	ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO	4.770,43
SDAD. CANARIA DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS "ISAAC NEWTON"	ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO	11.980,00
DIÓCESIS DE CANARIAS	ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO	9.000,00
ASOCIACIÓN EUROPEA DE ENSEÑANTES "AEDE-CANARIAS"	ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO	14.800,00
SDAD. CANARIA DE PROFESORES DE INGLÉS "TEA"	ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO	16.099,83
SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE CANARIAS, "SEPCA"	ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO	16.500,00
ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS "VIERA Y CLAVIJO"	ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO	11.824,15
COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE LAS PALMAS	ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO	14.605,00
ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE TECNOLOGÍA DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE CANARIAS	ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO	5.286,89

COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS DE S/C DE TENERIFE	ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO	7.590,00
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	FINANCIAR 14 BECAS DE INSERCIÓN LABORAL A EGRESADOS Y 16 BECAS PARA PRÁCTICAS DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	123.879,40
FUNDACIÓN CANARIA EMPRESA UNIVERSITARIA DE LA LAGUNA	FINANCIAR 2 BECAS DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES Y 5 BECAS DE INSERCIÓN LABORAL DESTINADAS A ESTUDIANTES O TITULADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	55.098,57
FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN Y LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL "ATARETACO"	ACTIVIDADES DE ALFABETIZACIÓN	5.500,00
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA	ACTIVIDADES DE ALFABETIZACIÓN	6.500,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	ACTIVIDADES DE ALFABETIZACIÓN	6.000,00
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	DESARROLLO DE LA IMPLANTACIÓN EXPERIMENTAL DE PROGRAMAS AVANZADOS PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA	4.967,50
ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA	DESARROLLO DE LA IMPLANTACIÓN EXPERIMENTAL DE PROGRAMAS AVANZADOS PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA	6.055,00
AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES	DESARROLLO DE LA IMPLANTACIÓN EXPERIMENTAL DE PROGRAMAS AVANZADOS PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA	5.074,50
AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	DESARROLLO DE LA IMPLANTACIÓN EXPERIMENTAL DE PROGRAMAS AVANZADOS PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA	2.928,00
AYUNTAMIENTO DE TEROR	DESARROLLO DE LA IMPLANTACIÓN EXPERIMENTAL DE PROGRAMAS AVANZADOS PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA	11.025,00
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA	SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR EL PROYECTO DE REVITALIZACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SANTA MARÍA DE GUÍA A TRAVÉS DE LA REHABILITACIÓN Y PROYECTO MUSEÍSTICO DE LA CASA NATAL DE NÉSTOR ÁLAMO	100.000,00
FUNDACIÓN RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA	SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, SEGÚN PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE DEL EJERCICIO 2007	144.200,00
CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.	SUBVENCIÓN DESTINADA A ACTIVIDADES CULTURALES	322.296,22

DIÓCESIS DE TENERIFE	EXCAVACIÓN Y REFUERZO DE CIMENTACIÓN EN EL PALACIO EPISCOPAL, (CASA SALAZAR), EDIFICIO ESTE, DE LA LAGUNA-TENERIFE	60.000,00
SEMINARIO DIOCESANO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CURSO 2006/2007	63.777,43
ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA UNIDAD EXPOSITIVA DE MOMIFICACIÓN DEL MUSEO DE LA NATURALEZA Y EL HOMBRE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	313.000,00
FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	UNIVERSITAS PROLINGUA	140.000,00
UNIVERSIDAD CANARIA EMPRESA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	UNIVERSITAS PROLINGUA	140.000,00
FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	UNIVERSITAS PROLINGUA II	150.000,00
UNIVERSIDAD CANARIA EMPRESA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	UNIVERSITAS PROLINGUA II	150.000,00
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	PARA ALOJAMIENTO DE ESTUDIANTES DE ISLAS NO CAPITALINAS Y ZONAS AISLADAS	15.000,00
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	PARA ALOJAMIENTO DE ESTUDIANTES DE ISLAS NO CAPITALINAS Y ZONAS AISLADAS	15.000,00

PROGRAMA: AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
ACOSTA MARTÍN, ABRAHAM	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE	1.200,00
ALONSO LÓPEZ, JHOSIMAR JOSÉ	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE	342,00
ARMAS ABREU, DAILOS	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE	106,00
BRITO BRITO, MAIKEL JESÚS	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE	112,00
ELVIRA MORALES, VICTOR MANUEL	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE	1.440,00
FERNÁNDEZ SANTOS, LAURA	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE	275,00
HERNÁNDEZ CHÁVEZ, ADRIÁN	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE	162,54
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARCOS	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE	324,00
LEÓN LÓPEZ, DEMETRIO JESÚS	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE	735,00
MARTÍN DÍAZ, CRISTO JESÚS	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE	1.508,00
ORTIZ AGUIAR, CAROLINA	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE	98,00
PADRINO HERNÁNDEZ, JUAN JESÚS	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE	540,00
PERDOMO LEMES, MARÍA DEL CARMEN	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE	265,00
PÉREZ CASTAÑEDA, GABRIEL	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE	570,00

PIÑERO CÁCERES, TANIA	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE	330,00
RAMIREZ GÓMEZ, ABRAHAM	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE	260,00
REMEDIOS CABRERA, BESAY	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE	624,00
RODRÍGUEZ PÉREZ, CECILIA	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE	165,00
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, ROCÍO DEL CARMEN	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE	2.250,00
SANTOS ARTEAGA, AIRAN	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE	348,00
SANZ ARRUE JON	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE	348,00
SAWLANI DISHTI SURAJ	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE	615,00
STROZYNSKY KALUZNA, PEDRO JAVIER	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE	1.160,00
GUADALUPE HERNÁNDEZ, AARON	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE	660,24
TOLEDO BETANCORT, ALEJANDRO	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE	660,24

PROGRAMA: ASISTENCIA SANITARIA, ACCIDENTES Y OTRAS INCIDENCIAS

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
AFONSO REYES, FRANCISCO ROMÉN	ACCIDENTES ESCOLARES	545,00
AGUIAR GONZALEZ, KEVIN	ACCIDENTES ESCOLARES	100,00
ALEMÁN RODRIGUEZ, ALEJANDRO	ACCIDENTES ESCOLARES	700,00
ARBELO CORONA, ADAN	ACCIDENTES ESCOLARES	30,00
BARRETO DOMINGUEZ, ELEAZAR	ACCIDENTES ESCOLARES	116,48
CAAMAÑO RODRÍGUEZ, FRANCISCO JOSÉ	ACCIDENTES ESCOLARES	2.560,00
CASTRO LAGO, RUBEN	ACCIDENTES ESCOLARES	62,00
COELLO FUENTES, DILCIA	ACCIDENTES ESCOLARES	1.160,00
DELGADO DOMINGUEZ, DARJALLAH ANA	ACCIDENTES ESCOLARES	50,00
DIAZ FERREA, MICHELLE	ACCIDENTES ESCOLARES	65,00
DIAZ MEDINA, JUAN RICHARD	ACCIDENTES ESCOLARES	165,00
ESPERIDON RODRIGUEZ, ALBA DEL CARMEN	ACCIDENTES ESCOLARES	90,00
ESTÉBEZ REYES, MICHAEL LUIS	ACCIDENTES ESCOLARES	150,00
GARCÍA SANTANA, ANTONIO JESÚS	ACCIDENTES ESCOLARES	65,00
GONZÁLEZ RAMOS, NAREME	ACCIDENTES ESCOLARES	75,00
GUERRERO ERAZO, ESTEBAN	ACCIDENTES ESCOLARES	370,00

HENRIQUEZ ALAMO, JUAN FERNANDO	ACCIDENTES ESCOLARES	805,00
HERNANDEZ BARRERA, JOSE GREGORIO	ACCIDENTES ESCOLARES	260,00
HERNANDEZ CRUZ, RUBEN	ACCIDENTES ESCOLARES	280,00
HERNÁNDEZ MARTIN, DELIOMA	ACCIDENTES ESCOLARES	125,00
LOPEZ ALONSO, JOSE CARLOS	ACCIDENTES ESCOLARES	285,00
LUX ALVAREZ, CINDY PAMELA	ACCIDENTES ESCOLARES	261,00
MAGDALENA AGUIAR, MELANY	ACCIDENTES ESCOLARES	90,00
MALVIDO CAO, ROBERTO	ACCIDENTES ESCOLARES	152,00
MELENDEZ GONZALEZ, LAZARO ALIRIO	ACCIDENTES ESCOLARES	160,00
MNIDI NACER, DRISS	ACCIDENTES ESCOLARES	290,90
MORA GARCIA, GUACIMARA KATAY	ACCIDENTES ESCOLARES	285,60
NEGRIN RODRIGUEZ, ALEJANDRO	ACCIDENTES ESCOLARES	215,00
OSSORIO JIMENEZ, AIRAM	ACCIDENTES ESCOLARES	150,00
PADRÓN GARCÍA, JESUS	ACCIDENTES ESCOLARES	235,00
PASCUAL BETANCOR, ROBERTO	ACCIDENTES ESCOLARES	460,00
PASCUAL ANTÓN, JOSE	ACCIDENTES ESCOLARES	120,00
PEREZ SANJUAN, NELSON	ACCIDENTES ESCOLARES	63,00
PONCE TRUJILLO, ZULEIMA DEL CARMEN	ACCIDENTES ESCOLARES	334,72
RAMIREZ RUIZ, CRISTIAN CAMILO	ACCIDENTES ESCOLARES	260,00
REYES AGUILAR, EVELIN	ACCIDENTES ESCOLARES	140,00
RIVERO RODRIGUEZ, ONÁN JOSÉ	ACCIDENTES ESCOLARES	120,00
RODRIGUEZ DIAZ, NATACHA	ACCIDENTES ESCOLARES	150,00
RODRIGUEZ GARCIA, JUAN ALBERTO	ACCIDENTES ESCOLARES	235,00
RODRIGUEZ GONZALEZ, VICENTE	ACCIDENTES ESCOLARES	105,00
RODRIGUEZ SUÁREZ, MIGUEL JOSE	ACCIDENTES ESCOLARES	98,00
SANTANA MARTEL, JESÚS	ACCIDENTES ESCOLARES	900,00
SANTANA VANDERHOEVEN, EMILIA	ACCIDENTES ESCOLARES	910,00
SANTANA VEGA, JUAN FRANCISCO	ACCIDENTES ESCOLARES	325,50
SUÁREZ DÍAZ, NEREIDA	ACCIDENTES ESCOLARES	50,00
VERA NODA, DAILOS JOSE	ACCIDENTES ESCOLARES	305,00
WOODBERRY WOODBERRY, BRYAN	ACCIDENTES ESCOLARES	150,00
ZHENG FENG, JESICA	ACCIDENTES ESCOLARES	275,00

PROGRAMA: DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y/O EXTRAESCOLARES Y/O PLAN CANARIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
MARREGO GÓMEZ, NIEVES YAIZA 42.188.827 L	DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS	2.403,22
MATOS HERRERA, OLIVIA 42.203.063 H	DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS	2.403,22
ANDREU VERGARA, ALBERTO 42.204.199 G	DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS	2.403,22
GONZÁLEZ GALVÁN, IVONNE JUDITH 42.214.563 H	DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS	2.403,22
MEDINA SOSA, LIDIA 43.288.515 P	DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS	2.403,22
PESTANO ZERPA, NOELIA 43.812.506 J	DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS	2.403,22
ANDUEZA MEDINA, PATRICIA OMAYRA 44.720.266 D	DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS	2.403,22
HENDY LÁZARO, ELISA LOU 44.738.937 G	DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS	2.403,22
SANTANA SOSA, MARÍA YURENA 45.765.410 X	DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS	2.403,22
CONDE GUERRA, MARÍA 45.765.528 J	DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS	2.403,22
RODRÍGUEZ MARTÍN, FRANCISCO 54.075.418 A	DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS	2.403,22
LÓPEZ ROSARIO, FRANCISCO ENRIQUE 54.076.605 V	DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS	2.403,22
GONZÁLEZ OJEDA, DEMELZA DEL CARMEN 54.079.043 V	DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS	2.403,22
PÉREZ RAMÍREZ, ARIADNA 54.090.532 Y	DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS	2.403,22

SOSA VELÁZQUEZ, GUACIMARA 54.092.461 A	DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS	2.403,22
SUÁREZ SUÁREZ, ARÁNZAZU 54.094.348 G	DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS	2.403,22
GUERRA MATEO, LETICIA 78.505.750 B	DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS	2.403,22
RODRÍGUEZ MORERA, CHAXIRAXI 78.550.510 J	DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS	2.403,22
LÓPEZ TORRES, ANA MARÍA 78.574.551 L	DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS	2.403,22
ALDEDAS INFANTILES SOS ESPAÑA G28821254	EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DENOMINADO "UNA GRANJA EN LA ESCUELA"	12.000,00
ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE P8800004 G	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS EN LOS MUSEOS, DENTRO DEL PLAN CANARIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	60.000,00
DELEGADO DIOCESANO DE ENSEÑANZA DEL OBISPADO DE TENERIFE Q3800001D	DESARROLLO DE PROYECTOS "TALLERES DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, A CARGO DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN CATÓLICA"	120.242,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q02866001 G	DESARROLLO DEL PROYECTO "ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD, LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS PARA LOS JÓVENES"	72.000,00
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO P3503300 J	DESARROLLO DE UN PROYECTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRAESCOLARES	9.393,75
ILTMO. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES P3803300 G	PROYECTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES "TALLERES DE REFUERZO EDUCATIVO PARA EL CURSO ESCOLAR 2007/2008"	10.842,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LANZAROTE (ADERLAN) G35444793	DESARROLLO DEL PROYECTO "ECO- COMUNIDADES EDUCATIVAS"	28.604,43

PROGRAMA: ACCIONES COMPENSADORAS

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA DE TENERIFE G38055067	DESARROLLO DEL PROYECTO "ADOLESCENTES CON DIFICULTADES EN EL ÁMBITO ESCOLAR"	18.000,00
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE P3802400 F	DESARROLLO DEL PROYECTO "PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO Y FRACASO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE"	7.587,00
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR P3500900 J	DESARROLLO DE UN PROYECTO DE ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA	7.500,00

SUBVENCIÓN ESPECÍFICA PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR, CENTROS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
ACAMAN	TRANSPORTE ESCOLAR PERIODO ENERO-MARZO 2007	70.409,52
ACAMAN	TRANSPORTE ESCOLAR PERIODO ABRIL-JUNIO 2007	67.801,76
ASPRONTE	TRANSPORTE ESCOLAR PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2007	39.558,70

PROGRAMA : DESAYUNOS ESCOLARES

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
CEIP ALCALDE D. TRUJILLO RODRÍGUEZ	DESAYUNOS ESCOLARES	5.446,80
CEIP ARAGÓN	DESAYUNOS ESCOLARES	6.683,16
CEIP BATERÍA DE SAN JUAN	DESAYUNOS ESCOLARES	11.078,51
CEIP BEÑESMÉN	DESAYUNOS ESCOLARES	982,63
IES CAIRASCO DE FIGUEROA	DESAYUNOS ESCOLARES	8.869,60
CEIP CASTILLA	DESAYUNOS ESCOLARES	2.233,96
CEIP DR. GREGORIO CHILL	DESAYUNOS ESCOLARES	7.282,05
IES GUILLERMINA BRITO	DESAYUNOS ESCOLARES	2.503,95
CEIP HILDA ZUDÁN	DESAYUNOS ESCOLARES	3.152,61
IES JINÁMAR 2	DESAYUNOS ESCOLARES	10.379,29
CEIP JINAMAR FASE V	DESAYUNOS ESCOLARES	5.985,75
CEIP JOSÉ CALVO SOTELO	DESAYUNOS ESCOLARES	2.382,40

CEIP JOSÉ PÉREZ Y PÉREZ	DESAYUNOS ESCOLARES	5.211,00
IES JOSÉ SARAMAGO	DESAYUNOS ESCOLARES	1.854,10
CEIP JUAN NEGRÍN	DESAYUNOS ESCOLARES	5.548,69
IES LAS HUESAS	DESAYUNOS ESCOLARES	7.225,00
CEIP LAURISILVA	DESAYUNOS ESCOLARES	7.740,54
CEIP LEÓN	DESAYUNOS ESCOLARES	7.350,59
IES LILA	DESAYUNOS ESCOLARES	5.780,00
IES LOMO DE LA HERRADURA	DESAYUNOS ESCOLARES	64,98
CEIP LOS CASERONES	DESAYUNOS ESCOLARES	4.922,75
CEIP MARÍA SUÁREZ FIOLE	DESAYUNOS ESCOLARES	9.199,45
CEIP NÉSTOR ÁLAMO	DESAYUNOS ESCOLARES	12.158,29
CEIP NÉSTOR DE LA TORRE	DESAYUNOS ESCOLARES	5.718,50
CEIP PEPE DÁMASO	DESAYUNOS ESCOLARES	7.664,58
CEIP PINTOR MANOLO MILLARES	DESAYUNOS ESCOLARES	6.271,30
CEIP PINTOR NÉSTOR	DESAYUNOS ESCOLARES	5.270,41
CEIP POETA MONTIANO PLACERES	DESAYUNOS ESCOLARES	3.001,80
CEIP SAN JOSÉ ARTESANO	DESAYUNOS ESCOLARES	11.360,00
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	DESAYUNOS ESCOLARES	9.533,55
IES SIMÓN PÉREZ	DESAYUNOS ESCOLARES	3.468,00
CEIP AGUERE	DESAYUNOS ESCOLARES	9.063,85
IES AÑAZA	DESAYUNOS ESCOLARES	10.950,00
IES BARRANCO DE LAS LAJAS	DESAYUNOS ESCOLARES	337,01
CEIP BUENAVENTURA BONNET	DESAYUNOS ESCOLARES	8.623,48
IES CRUZ SANTA	DESAYUNOS ESCOLARES	10.132,00
IES EL MÉDANO	DESAYUNOS ESCOLARES	2.023,00
IES GUAZA	DESAYUNOS ESCOLARES	2.150,00
CEO HERMANOS ESTÉVANEZ MURPHY	DESAYUNOS ESCOLARES	10.555,77
CEO LA PARED	DESAYUNOS ESCOLARES	9.696,59
CEIP LA VERA	DESAYUNOS ESCOLARES	6.409,40
IES LAS GALLETAS	DESAYUNOS ESCOLARES	3.367,40
IES LAS VEREDILLAS	DESAYUNOS ESCOLARES	13.175,00
CEIP LOS MENCEYES	DESAYUNOS ESCOLARES	10.925,57
CEIP LOS VERODES	DESAYUNOS ESCOLARES	4.851,12
IES MAGALLANES	DESAYUNOS ESCOLARES	3.675,40
IES MARÍA PÉREZ TRUJILLO	DESAYUNOS ESCOLARES	3.623,30
CEIP OFRA SAN PÍO	DESAYUNOS ESCOLARES	5.548,80
CEIP OFRA SANTA CLARA	DESAYUNOS ESCOLARES	11.617,01
CEIP OFRA VISTABELLA	DESAYUNOS ESCOLARES	7.451,10
IES OFRA	DESAYUNOS ESCOLARES	5.307,40
CEO PRÍNCIPE FELIPE	DESAYUNOS ESCOLARES	5.202,00
IES SAN MATÍAS	DESAYUNOS ESCOLARES	10.823,20
IES SAN MIGUEL	DESAYUNOS ESCOLARES	3.732,56
CEIP SECUNDINO DELGADO	DESAYUNOS ESCOLARES	8.398,17
CEIP TÍNCER	DESAYUNOS ESCOLARES	7.573,25

PROGRAMA : RESIDENCIAS ESCOLARES

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
R.E. HERMANO PEDRO (E.E.)	MANUTENCIÓN ALUMNOS RESIDENTES	17.848,80
R.E. PEDRO GARCÍA CABRERA	MANUTENCIÓN ALUMNOS RESIDENTES	2.973,60
R.E. SAN ANDRÉS	MANUTENCIÓN ALUMNOS RESIDENTES	7.221,60
R.E. SAN SEBASTIÁN	MANUTENCIÓN ALUMNOS RESIDENTES	5.947,20
R.E. JAIME VEGA HERNÁNDEZ	MANUTENCIÓN ALUMNOS RESIDENTES	1.175,00
R.E. MIRCA SAN JOSÉ	MANUTENCIÓN ALUMNOS RESIDENTES	7.221,60
R.E. SAN MIGUEL DE LA PALMA (E.E.)	MANUTENCIÓN ALUMNOS RESIDENTES	13.024,80
R.E. JARRA CANARIA	MANUTENCIÓN ALUMNOS RESIDENTES	10.195,20
R.E. LAS PALMAS	MANUTENCIÓN ALUMNOS RESIDENTES	37.324,80
R.E. MANUEL SOSA	MANUTENCIÓN ALUMNOS RESIDENTES	24.638,40
R.E. SANTA MARÍA DE GUÍA	MANUTENCIÓN ALUMNOS RESIDENTES	16.968,53
R.E. SIETE PALMAS (E.E.)	MANUTENCIÓN ALUMNOS RESIDENTES	14.472,00
R.E. ARINAGA	MANUTENCIÓN ALUMNOS RESIDENTES	30.585,60
R.E. LA LADERA	MANUTENCIÓN ALUMNOS RESIDENTES	16.478,11
R.E. PUERTO ROSARIO	MANUTENCIÓN ALUMNOS RESIDENTES	2.547,13
R.E. HARÍA	MANUTENCIÓN ALUMNOS RESIDENTES	19.540,80

SUBVENCIONES NOMINADAS

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
FEDERACIÓN DE LUCHA DEL GARROTE CANARIO	APOYO A LA FEDERACIÓN DE LUCHA DEL GARROTE CANARIO	8.132
FEDERACIÓN DE JUEGO DEL PALO CANARIO	APOYO A LA FEDERACIÓN DE JUEGO DEL PALO CANARIO	8.132
FEDERACIÓN CANARIA DE BADMINTON	APOYO A LA FEDERACIÓN CANARIA DE BADMINTON	4.165
FEDERACIÓN CANARIA DE BEISBOL Y SOFBOL	APOYO A LA FEDERACIÓN CANARIA DE BEISBOL Y SOFBOL	9.015
FEDERACIÓN CANARIA DE TIRO CON ARCO	APOYO A LA FEDERACIÓN CANARIA DE TIRO CON ARCO	3.324
FEDERACIÓN CANARIA DE PELOTA	APOYO A LA FEDERACIÓN CANARIA DE PELOTA	9.000
FEDERACIÓN DE SALTO DEL PASTOR CANARIO	APOYO A LA FEDERACIÓN DE SALTO DEL PASTOR CANARIO	8.540
FEDERACIÓN CANARIA DE COLOMBOFILIA	APOYO A LA FEDERACIÓN CANARIA DE COLOMBOFILIA	16.000
FEDERACIÓN CANARIA DE PATINAJE	APOYO A LA FEDERACIÓN CANARIA DE PATINAJE	9.000

FEDERACIÓN CANARIA DE RUGBY	APOYO A LA FEDERACIÓN CANARIA DE RUGBY	6.000
CLUB NATACIÓN METROPOLE	APOYO AL CLUB DE ÉLITE NO PROFESIONAL CLUB NATACIÓN METROPOLE	30.000
AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE MINUSVALIDOS ECONY	APOYO AL CLUB DE ÉLITE NO PROFESIONAL AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE MINUSVALIDOS ECONY	30.000
CLUB DE TENIS GRAN CANARIA	APOYO AL CLUB DE ÉLITE NO PROFESIONAL CLUB DE TENIS GRAN CANARIA	6.930
CLUB DE AJEDREZ GRAN CANARIA	APOYO AL CLUB DE ÉLITE NO PROFESIONAL CLUB DE AJEDREZ GRAN CANARIA	2.422
CLUB DE AJEDREZ ISLA BONITA	APOYO AL CLUB DE ÉLITE NO PROFESIONAL CLUB DE AJEDREZ ISLA BONITA	3.925
CLUB DEPORTIVO GÁLDAR-COHE SAN FÚTBOL SALA	APOYO AL CLUB DE 2ª CATEGORÍA NO PROFESIONAL CLUB GÁLDAR-COHE SAN FÚTBOL SALA	6.000
CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA	APOYO AL CLUB DE 2ª CATEGORIA NO PROFESIONAL CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA	4.808
CLUB ADEMI	APOYO AL CLUB DE 2ª CATEGORIA NO PROFESIONAL CLUB ADEMI	4.808
CLUB ARIDANE	APOYO AL CLUB DE 2ª CATEGORIA NO PROFESIONAL CLUB ARIDANE	20.000
CLUB BALONCESTO TACORONTE	APOYO AL CLUB DE 2ª CATEGORIA NO PROFESIONAL CLUB BALONCESTO TACORONTE	20.000
CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET S.A.D.	APOYO AL CLUB DE 2ª CATEGORIA NO PROFESIONAL CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET S.A.D.	20.000
CLUB DEPORTIVO MUEBLES LETY, F.S.	APOYO AL CLUB DE 2ª CATEGORIA NO PROFESIONAL CLUB DEPORTIVO MUEBLES LETY, F.S.	6.000
CLUB DEPORTIVO DE AJEDREZ DAMA EL SAUZAL	APOYO AL CLUB DE 2ª CATEGORIA NO PROFESIONAL CLUB DEPORTIVO AJEDREZ DAMA EL SAUZAL	2.422
CLUB DEPORTIVO TENERIFE TRES DE MAYO	APOYO AL CLUB DE 2ª CATEGORIA NO PROFESIONAL CLUB DEPORTIVO TENERIFE TRES DE MAYO	3.985
CLUB DEPORTIVO DE TENIS TELDE LA PARDILLA	APOYO AL CLUB DE 2ª CATEGORIA NO PROFESIONAL CLUB DEPORTIVO DE TENIS TELDE LAPARDILLA	3.985

CLUB DEPORTIVO UNICHAPATAL	APOYO AL CLUB DE 2ª CATEGORIA NO PROFESIONAL CLUB DEPORTIVO UNICHAPATAL	30.000
CLUB BALONMANO TAHICHE	APOYO AL CLUB DE 2ª CATEGORIA NO PROFESIONAL CLUB BALONMANO TAHICHE	3.925
CLUB DEPORTIVO BALONMANO SALUD-CLUBASAL	APOYO AL CLUB DE 2ª CATEGORIA NO PROFESIONAL CLUB DEPORTIVO BALONMANO SALUD-CLUBASAL	3.925
CLUB DE RUGBY LAS PALMAS	APOYO AL CLUB DE 2ª CATEGORIA NO PROFESIONAL CLUB DE RUGBY LAS PALMAS	12.000
AYUNTAMIENTO DE SAN BRATOLOMÉ DE TIRAJANA	APOYO A LA CARRERA ATLÉTICA SAN SILVESTRE DE MASPALOMAS	5.127
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	APOYO AL TORNEO DE FÚTBOL MASPALOMAS	6.930
CLUB BALONCESTO UNELCO CANARIAS	APOYO AL TORNEO NACIONAL JUNIOR BALONCESTO ISLA DE TENERIFE	12.000
PATRONATO DE TURISMO DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	APOYO AL GRAND SLAM P.W.A. GRAN CANARIA CAMPEONATO MUNDIAL DE WINDSURFING	15.025
REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE	APOYO AL TROFEO S.A.R. INFANTA CRISTINA DE VELA	6.930
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	APOYO AL CAMPEONATO MUNDIAL DE WINDSURFING	15.025
CLUB PILA DEL GARROTE ICHASAGUA	APOYO A ICHASAGUA	2.723
REAL CLUB NAUTICO DE GRAN CANARIA	APOYO AL TROFEO S.A.R. PRINCIPE DE ASTURIAS DE VELA	6.930
CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	APOYO AL IRNOMAN TRIATLON	6.930
CLUB NATACIÓN METROPOLE	APOYO AL GRAN PREMIO INTERNACIONAL DE SALTOS PEPSIDIVING CUP	3.925
ATENEEO DE LA LAGUNA	FINANCIAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES CONTEMPLADAS EN PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS, AÑO 2007	29.426,00
INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS	FINANCIAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES EXPUESTAS EN PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS, AÑO 2007.	60.474,00
FUNDACION CANARIA ACADEMIA CANARIA DE LA LENGUA	FINANCIAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES EXPUESTAS EN LA PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS PRESENTADAS, AÑO 2007	112,660,00

FUNDACIÓN PRO REAL ACADEMIA ESPAÑOLA	FINANCIAR GASTOS DE LA FUNDACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE DESARROLLA LA ENTIDAD EN EL AÑO 2007	30.051,00
CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.	SUBVENCION DESTINADA A LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DEREIVADOS DEL APOYO A LAS DISTINTAS ACTIVIDADES CULTURALES RECOGIDAS EN LA PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS PRESENTADA CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2006, 2007 Y 2008	1.625.574,96
CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.	SUBVENCION DESTINADA A LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES CULTURALES RECOGIDAS EN LA PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS PRESENTADA CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2006, 2007 Y 2008	1.400.000,00
PINOLERE, ASOCIACION CULTURAL	SUBVENCION DESTINADA A LA ACTIVIDAD CULTURAL "EDICION DEL II CATALOGO INTERNACIONAL DE CESTERIA TRADICIONAL Y DE DISEÑO DE PINOLERE 2006", SEGÚN PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE DEL EJERCICIO 2007"	30.000,00
DIARIO EL PAIS SL	SUBVENCION DESTINADA A FINANCIAR LA PUBLICACION DE UN SUPLEMENTO DEDICADO A LA DIFUSIÓN CULTURAL DE LOS VALORES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS DECLARADOS COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD POR LA UNESCO, ASI COMO, DE LOS PROPUESTOS PARA TAL DECLARACIÓN.	98.800,00
COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	PARA EL AULA DE PRACTICAS JURIDICAS	9.015,00
COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS	PARA EL AULA DE PRACTICAS JURIDICAS	9.015,00
ACAYMO-LA CANDELARIA	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	14.678,00
ADONAI	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	7.289,00

CERVANTES	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	8.414,00
CHAMBERÍ	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	6.839,00
CISNEROS ÁLTER	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	8.639,00
COLÓN	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	7.739,00
COMPAÑÍA STA. TERESA DE JESÚS	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	8.639,00
DECROLY	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	15.478,00
DOMINICAS-VISTABELLA	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	8.639,00
ECHEYDE I	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	9.523,00
ECHEYDE II	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	9.523,00
ECHEYDE III	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	9.523,00
ENRIQUE DE OSSO	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	6.839,00
ESCUELAS PÍAS	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	7.964,00
HOGAR ESCUELA M ^{ra} AUXILIADORA	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	8.864,00
ISABEL LA CATÓLICA-SAN ANTONIO	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	13.678,00
JESÚS SACRAMENTADO	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	7.839,00
JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	13.678,00
LA MILAGROSA	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	7.739,00
LA SALLE	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	17.278,00
LA SALLE-ANTÚNEZ	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	14.678,00
LA SALLE-SAN ILDEFONSO	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	17.278,00
LOS ANGELES	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	20.517,00
MAINLOP	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	14.678,00
MARÍA AUXILIADORA	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	15.478,00

MARÍA AUXILIADORA	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	7.739,00
MARÍA INMACULADA	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	7.064,00
MARPHE ALTAVISTA	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	17.278,00
MARPHE MILLER	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	14.678,00
MAYEX	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	7.839,00
MONTESSORI	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	13.678,00
NAVA LA SALLE	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	15.478,00
NAZARET	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	7.739,00
NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	7.739,00
NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	7.064,00
NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	7.839,00
NUESTRA SEÑORA DEL PILAR (CÁRITAS)	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	7.514,00
PUREZA DE MARÍA	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	7.739,00
PUREZA DE MARÍA	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	8.639,00
PUREZA DE MARÍA	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	9.523,00
RAMIRO DE MAEZTU	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	8.639,00
RODRIGUEZ ALBERTO	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	13.678,00
SAGRADO CORAZÓN	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	17.278,00
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	17.278,00
SAN ANTONIO MARÍA CLARET	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	10.439,00
SAN IGNACIO DE LOYOLA	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	22.678,00
SAN ISIDORO	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	6.839,00
SAN ISIDRO	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	8.639,00
SAN JERÓNIMO	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	7.289,00

SAN JOSÉ DOMINICAS	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	9.523,00
SAN JUAN BOSCO	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	8.414,00
SAN JUAN BOSCO	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	11.339,00
SAN MARTÍN DE PORRES	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	7.739,00
SAN MIGUEL ARCÁNGEL	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	7.839,00
SAN PABLO – LOS ALAMOS	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	6.839,00
SAN RAFAEL	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	7.839,00
SAN VICENTE DE PAÚL	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	7.839,00
SANTA ISABEL DE HUNGRÍA	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	7.739,00
SANTA MARÍA DE LOS VOLCANES	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	7.739,00
SANTA MARÍA MICAELA	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	13.679,00
SANTA ROSA DE LIMA	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	8.864,00
SANTO DOMINGO	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	7.739,00
SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	7.739,00
SAUCILLO	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	15.928,00
TACORONTE	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	6.839,00
VIRGEN DEL MAR	ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA	7.739,00
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	SUBVENCIÓN NOMINADA PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN CEIP FABELLO	891.352,34
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	SUBVENCIÓN NOMINADA PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN CEIP GRAN TARAJAL	140.30,00
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	SUBVENCIÓN NOMINADA PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN CEIP L2 CORRALEJO	2.791.840,92
AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS	SUBVENCIÓN NOMINADA PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA DEL CEIP LA LADERA	97.571,42
CONCIERTOS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE, CELEBRADOS EN EL 2007, CORRESPONDIENTES A LA TEMPORADA 2006/2007	PATRONATO INSULAR DE MÚSICA DE TENERIFE	613.032,00

ACTIVIDADES DEL INSTITUTO "IEHC FORMATIVO CULTURAL 2007"	INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS DE CANARIAS	70.000,00
GASTOS DEL ENCUENTRO DE "MUJERES, EDUCACIÓN Y MULTICULTURALIDAD"	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ Y PELADO	9.809,00
ACTIVIDADES DE ENERO A MAYO DE 2007 (CONCIERTOS)	FUNDACIÓN AUDITORIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	420.708,00
REALIZACIÓN DE LA "XVI SEMANA DE MÚSICA SACRA 2007"	ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA	14.713,00
GASTOS CORRIENTES DE LA ASOCIACIÓN (GASTOS DE PERSONAL) AÑO 2007	ASOCIACIÓN ESCUELA LUJÁN PÉREZ	14.713,00
FINANCIAR EL "II CICLO DE MÚSICA HISPANA"	ASOCIACIÓN TINERFEÑA AMIGOS DE LA MÚSICA	6.000,00
FINANCIAR EL PROGRAMA CULTURAL "LA GOMERA ES MÚSICA"	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	30.000,00
FINANCIAR EL "XXII CONCURSO REGIONAL DE PIANO PEDRO ESPINOSA"	ASOCIACIÓN PRO-MÚSICA PEDRO ESPINOSA	7.212,00
FINANCIAR EL PROYECTO CULTURAL "EL GOBIERNO DE CANARIAS CON LAS BANDAS DE MÚSICA 2007"	FEDERACIÓN REGIONAL CANARIA AMIGOS DE LAS BANDAS DE MÚSICA	96.000,00
FINANCIAR "SESIONES ACADÉMICAS PÚBLICAS, CURSOS, CONCIERTOS, GASTOS DE REPRESENTACIÓN, PUBLICACIONES, PRENSA, BIBLIOTECA, GASTOS VARIOS (PAPELERÍA, CORREOS, ETC), BECARIA DE BIBLIOTECA, TELÉFONO"	REAL ACADEMIA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES SAN MIGUEL DE ARCÁNGEL	10.915,00
FINANCIAR LAS "ACTIVIDADES CULTURALES DE LA SOCIEDAD"	SOCIEDAD COSMOLÓGICA DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	50.713,00

2031 *Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 31 de marzo de 2008, relativo a extravío de título a nombre de Dña. María Raquel Afonso Reyes.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista expedido el 6 de octubre de 1995, y registrado en el libro 12, folio 17, nº 3893003679, de Dña. María Raquel Afonso Reyes, con D.N.I. nº 43.791.702-R, a fin de extender el correspondiente duplicado.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2008.- El Director Territorial, José Zenón Ruano Villalba.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2032 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de mayo de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a la entidad Suministros y Asistencia Marítima, S.L., de la resolución definitiva recaída en el expediente R.P. 622/07.*

No habiéndose podido practicar la notificación a la entidad Suministros y Asistencia Marítima, S.L., de la Resolución de caducidad, de fecha 8 de abril de 2008, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a la entidad Suministros y Asistencia Marítima, S.L., la Resolución de caducidad, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 8 de abril de 2008, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia R.P. 622/07 y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“R E S U E L V O:

Declarar la caducidad del expediente sancionador R.P. 622/07 iniciado contra la entidad Suministros y Asistencia Marítima, S.L. por Resolución del Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 28 de diciembre de 2007, y consecuente archivo del mismo sin perjuicio de la iniciación de nuevo procedimiento sancionador.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el pertinente recurso de reposición ante este Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

2033 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de mayo de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Emeterio Díaz González, interesado en el expediente nº 1257/01-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Emeterio Díaz González en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1257/01-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Emeterio Díaz González la Resolución nº 1203, de fecha 22 de abril de 2008, recaída en el expediente con referencia 1257/01-U, y que dice textualmente:

“Incoar expediente sancionador.

Vistos los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el lugar denominado Las Moraditas, en el término municipal de Adeje, se han venido ejecutando obras, en suelo rústico no categorizado como asentamiento rural o agrícola, consistentes en la construcción de una edificación de dos niveles de altura, con una superficie aproximada construida de 200 m², promovidas por D. Emeterio Díaz González, sin contar con los títulos pertinentes (calificación territorial previa a la licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC).

Segundo.- Con fecha 24 de enero de 2002, por Resolución nº 162, se ordenó la suspensión de las obras habiendo sido notificado el siguiente día 7 de septiembre de 2002.

Tercero.- Con fecha 19 de diciembre de 2002 se procedió a realizar la diligencia de precinto habiéndose realizado dos seguimientos del mismo los días 28 de octubre de 2003, y el siguiente día 29 de marzo de 2004 comprobándose que las obras no habían continuado encontrándose paralizadas y en el mismo estado que cuando la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural efectuó su precinto.

Cuarto.- Con fecha 11 de octubre de 2002 tuvo registro de entrada en este Centro Directivo la resolución dictada por el Ayuntamiento de Adeje por la que se acuerda el inicio del correspondiente procedimiento sancionador contra el interesado, habiendo caducado el mismo al haber transcurrido el plazo otorgado al efecto por la ley sin que se haya resuelto dentro del mismo.

Quinto.- Con fecha 22 de mayo de 2006 se realizó informe por la Oficina Técnica de la Agencia en donde se valoraron las obras en un estado constructivo del 90% en la cantidad total de ciento treinta y dos mil trescientos ochenta y siete (132.387) euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el artículo 190 del TRLoTENC resulta competente este Organismo para incoar, instruir y resolver procedimientos sancio-

nadores por infracciones a este TRLoTENC no atribuidas expresamente a los Entes locales, prevaleciendo, en caso de concurrencia, la competencia de la Agencia, como es el caso que nos ocupa, en el que el hecho constituye una infracción urbanística (falta de licencia) y una infracción contra la ordenación del territorio (ausencia de calificación territorial o de proyecto de actuación territorial).

II.- Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del citado TRLoTENC, y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo cuerpo legal con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

III.- De conformidad con el artículo 179 del TRLoTENC, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

IV.- La normativa para el ejercicio de la potestad sancionadora se encuentra regulada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En su virtud,

RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a D. Emeterio Díaz González, en calidad de promotor de las obras objeto del presente procedimiento como presunto responsable de una infracción al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

b) Nombrar Instructora y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a Dña. María Ojeda González y Dña. Ana Isabel González Hernández y como sustitutas a Dña. María Concepción Zamorín Fernández y a Dña. Ángeles Bouza Cruz respectivamente, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significarle que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

d) Advertir al interesado, asimismo, de que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado de que si al tiempo de formular la Propuesta de Resolución o dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento (60%), en virtud de la Ley 4/2006, de 22 de mayo, de modificación del TRLoTENC (Ley 4/2006).

f) Advertir al interesado de que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182.1 del TRLoTENC, si procede a la demolición por sí mismo en los términos que disponga la Administración, tendrá derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto, siempre que se solicite con anterioridad a la fina-

lización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago, en virtud de la Ley 4/2006.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago, en virtud de la Ley 4/2006.

g) A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a las nombradas Instructora y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Ayuntamiento de Adeje.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

2034 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de mayo de 2008, del Director, por el que se hace pública la Resolución de 7 de mayo de 2008, que determina la composición de la Comisión Técnica al objeto de llevar a cabo la baremación de las solicitudes de la convocatoria efectuada por Orden de 9 de julio de 1997, para la aprobación de determinadas medidas de actuación dirigidas a la formación profesional ocupacional y para la concesión de las correspondientes subvenciones en el año 1997 (B.O.C. nº 95, de 25.7.97).*

Mediante Sentencia de fecha 19 de mayo de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Cuarta, en el recurso de casación nº 9767/2003, dimanante del Procedimiento Ordinario nº 1057/1998, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Primera, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de Dña. Inmaculada Lorenzo Benítez, se declaró la casación de la Sentencia de fecha 16 de julio de 2003, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Primera, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ordenando la retroacción de las actuaciones administrativas hasta el momento anterior a dictarse las resoluciones impugnadas, con objeto de que éstas se dicten nuevamente expresando detalladamente la motivación para otorgar o denegar cursos, en aplicación de los criterios y baremos establecidos en la convocatoria.

Por Resolución nº 07-35/0032, de 2 de octubre de 2007, de la Dirección del Servicio Canario de Empleo (SCE), se procedió a la ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de mayo de 2006, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, mediante Auto de fecha 18 de diciembre de 2007, acordó lo siguiente:

1.- El Tribunal Supremo, en la Sentencia de 19 de mayo de 2006, dispuso la estimación del recurso interpuesto por la recurrente, estimándolo parcialmente ordenando la retroacción de las actuaciones administrativas hasta el momento anterior a dictarse las resoluciones impugnadas con objeto de que éstas se motiven debidamente.

2.- El Tribunal Supremo, al estimar el recurso de casación y acordar la retroacción de las actuaciones, implícitamente está declarando su no conformidad a derecho, así como la anulación de la Orden impugnada.

3.- Por tanto, el Auto considera que se debe dictar nuevo acto administrativo en el que se motive debidamente expresando los criterios y baremos que se han aplicado conforme con la convocatoria, Resolución que deberá notificarse a Dña. Inmaculada Lorenzo Benítez y otros posibles interesados, con indicación de los recursos que contra ella proceden.

La base general 6ª, apartado tres, de la Orden de 10 de julio de 1996, por la que se aprueban las bases generales a que habrán de someterse las convo-

catorias públicas para la aprobación de determinadas medidas de actuación dirigidas a la Formación Profesional Ocupacional y para la concesión de las correspondientes subvenciones (B.O.C. nº 85, de 15.7.96), dispone lo siguiente:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y el de subsanación de defectos, en su caso, se realizarán, separadamente para cada medida, las siguientes actuaciones:

La Comisión prevista en el artículo 15.3 del Decreto 70/1996, estudiará las solicitudes, determinando las que cumplan los requisitos exigidos (...).

Terminada dicha fase del procedimiento, la Comisión Técnica, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la finalización del previsto para la subsanación, elaborará una relación provisional motivada de las solicitudes, en la que consten, con la debida separación, las seleccionadas y las no seleccionadas, y una Propuesta de Resolución de aprobación de las medidas de actuación y concesión de subvenciones respecto de las primeras, y de desestimación de las segundas (...).”

Por otra parte, el artículo 15.3 del Decreto 70/1996, de 18 de abril, por el que se regulan las medidas de actuación dirigidas a la formación profesional ocupacional en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las bases para el acceso y mantenimiento de la condición de Centro Colaborador (B.O.C nº 55, de 6.5.96), recoge textualmente lo siguiente:

“Artículo 15.- Procedimiento para la aprobación de las distintas modalidades de medidas de actuación dirigidas a la formación profesional ocupacional, así como para la concesión de las subvenciones dirigidas a financiar sus respectivos costes (...).

3. La tramitación de los expedientes corresponderá al Instituto Canario de Formación y Empleo, en el que se constituirá una Comisión Técnica que procederá al estudio, comprobación y selección de las solicitudes que cumplan con los requisitos de la convocatoria. Los miembros de dicha Comisión serán nombrados por el Director del Instituto Canario de Formación y Empleo y estará presidida por el mismo o persona en quien delegue. El Instituto podrá girar visita de inspección para comprobar in situ cuantos datos y hechos estime oportunos (...).”

Mediante Resolución nº 1.338, de 3 de septiembre de 1997, del Director del extinto Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), actual SCE, se nombraron a los miembros de la citada Comisión Técnica, siendo los mismos los que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO DENTRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA	CATEGORÍA PROFESIONAL
D. AURELIO AYALA FONTE.	PRESIDENTE.	DIRECTOR DEL EXTINTO ICFEM
DÑA. MARÍA ÁNGELES TRUJILLO LEDESMA.	SECRETARIA	JEFA DE SERVICIO DE FORMACIÓN II.
D. FÉLIX ALONSO DE FUENTES	VOCAL	JEFE DE SECCIÓN DE FORMACIÓN.
D. VENANCIO LORENZO LEÓN.	VOCAL	JEFE DE NEGOCIADO DE FORMACIÓN.
D. FRANCISCO MARIO ARBELO ARTILES.	VOCAL	TÉCNICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN.
D. JAVIER GONZÁLEZ BARANDA.	VOCAL	TÉCNICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN.
DÑA. RAQUEL JORDANES DEVESA.	VOCAL	TÉCNICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN.
DÑA. ROSARIO CASTRO GALVÁN.	VOCAL	TÉCNICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN.

La Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, previa petición del SCE, emite informe con fecha 28 de abril de 2008, sobre quién debe componer la Comisión Técnica prevista en el mencionado artículo 15.3 del Decreto 70/1996, de 18 de abril, fundamentándose, en síntesis en lo siguiente:

1.- La nueva valoración deberá ser realizada por el mismo órgano técnico que realizó la Resolución de asignación anulada por Sentencia, dado que la declaración judicial que afecta a la convocatoria y que ha sido confirmada por el Tribunal Supremo en nada afectó a la regularidad de la composición de la Comisión de Valoración, sin que en ningún momento los pronunciamientos judiciales hayan requerido la constitución de una nueva Comisión Técnica. No obstante, a la hora de volver a reunir aquella Comisión deberá valorarse si ha sobrevenido en alguno de sus miembros alguna causa de abstención de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99) (LRJAP).

2.- Si algún miembro de la Comisión en su momento designado -que no sea el Presidente ni su Secretario- no pudiera formar parte del órgano colegiado por concurrir alguna circunstancia justificada (entre las que debe incluirse la posible concurrencia sobrevenida de causa de abstención), se constituirá el órgano colegiado aun sin su presencia, siempre que estén presentes su Presidente y Secretario.

3.- Si la imposibilidad para formar parte de la Comisión de Valoración afecta al Presidente o a la Secretaria en su momento designados -considerando que no es causa bastante a efectos de justificar la ausencia el hecho de no venir prestando servicios en el SCE- la LRJAP ofrece las normas para salvar aquellas ausencias. Así, respecto del Presidente será sustituido por el Vocal de mayor jerarquía o antigüedad o edad, por este orden, en tanto que la figura del Secretario corresponderá al miembro del órgano colegiado designado por acuerdo de sus miembros.

A la vista de lo expuesto, procede determinar la composición de los miembros de la Comisión Técnica prevista en el artículo 15.3 del Decreto 70/1996,

de 18 de abril, que, siguiendo el criterio establecido en el informe de la Dirección General del Servicio Jurídico de fecha 28 de abril de 2008, deberá ser la misma que la nombrada mediante la

Resolución nº 1.338, de 3 de septiembre de 1997, del Director del extinto ICFEM. Por tanto, la Comisión Técnica, estará compuesta por los siguientes miembros:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO DENTRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA
D. AURELIO AYALA FONTE.	PRESIDENTE.
DÑA. MARÍA ÁNGELES TRUJILLO LEDESMA.	SECRETARIA
D. FÉLIX ALONSO DE FUENTES	VOCAL
D. VENANCIO LORENZO LEÓN.	VOCAL
D. FRANCISCO MARIO ARBELO ARTILES.	VOCAL
D. JAVIER GONZÁLEZ BARANDA.	VOCAL
DÑA. RAQUEL JORDANES DEVESA.	VOCAL
DÑA. ROSARIO CASTRO GALVÁN.	VOCAL

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección en el artículo 9 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE (B.O.C. nº 80, de 28.4.03),

RESUELVO:

Primero.- Determinar la composición de la Comisión Técnica prevista en la base general 6ª, apartado tres, de la Orden de 10 de julio de 1996, por la que se aprueban las bases generales a que habrán de someterse

las convocatorias públicas para la aprobación de determinadas medidas de actuación dirigidas a la formación profesional ocupacional y para la concesión de las correspondientes subvenciones, en relación con el artículo 15.3 del Decreto 70/1996, de 18 de abril, por el que se regulan las medidas de actuación dirigidas a la formación profesional ocupacional en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las bases para el acceso y mantenimiento de la condición de Centro Colaborador, siendo sus miembros los que a continuación detallamos:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO DENTRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA
D. AURELIO AYALA FONTE.	PRESIDENTE.
DÑA. MARÍA ÁNGELES TRUJILLO LEDESMA.	SECRETARIA
D. FÉLIX ALONSO DE FUENTES	VOCAL
D. VENANCIO LORENZO LEÓN.	VOCAL
D. FRANCISCO MARIO ARBELO ARTILES.	VOCAL
D. JAVIER GONZÁLEZ BARANDA.	VOCAL
DÑA. RAQUEL JORDANES DEVESA.	VOCAL
DÑA. ROSARIO CASTRO GALVÁN.	VOCAL

Segundo.- Notificar esta Resolución a los miembros de la Comisión Técnica y publicarla en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

Consejería de Turismo

2035 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de abril de 2008, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se les concede un plazo de 15 días, contados a partir de esta notificación, para que aporten cuantas alegaciones estimen convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2008.-
La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de publicación de propuesta de expediente sancionador y cargo que se cita.

Con fecha 9 de enero de 2008 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador nº 407/07, notificada mediante acuse de recibo seguido contra el titular del establecimiento cuyos datos se refieren a:

TITULAR: Anastasio Pereira.

ESTABLECIMIENTO: Bar El Molino Verde.

DIRECCIÓN: Avenida de Naos, 26, 35500-Arrecife.

Nº EXPEDIENTE: 407/07.

N.I.E.: X1764234L.

Iniciado como consecuencia de las reclamaciones/denuncias formuladas por José A. Fernández García-Camacho, Comisario Jefe de la Policía Nacional y de la siguiente actuación de la Inspección de Turismo: 21769, de fecha 17 de octubre de 2007, formulándose los siguientes

HECHOS: primero: carecer en el establecimiento del Libro de Inspección.

Segundo: carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

Tercero: no haber notificado a la Administración turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios.

Cuarto: no anunciar, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos.

Quinto: no anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones a disposición de los clientes.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 17 de octubre de 2007.

Hecho segundo: 17 de octubre de 2007.

Hecho tercero: 17 de octubre de 2007.

Hecho cuarto: 17 de octubre de 2007.

Hecho quinto: 17 de octubre de 2007.

ALEGACIONES: examinado el expediente de referencia, no consta al formular la presente Propuesta de Resolución, que el titular consignado haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe los hechos imputados por Resolución de iniciación notificada mediante acuse de recibo.

FUNDAMENTACIÓN: examinadas las razones esgrimidas por el expedientado y los documentos aportados se expone lo siguiente:

Toda vez que no se han presentado alegaciones a la Resolución de inicio que puedan desvirtuar los hechos imputados, se confirma la vulneración de las normas infringidas. En aplicación del principio de proporcionalidad, en atención al grado de comisión de la infracción, así como a la inexistencia de antecedentes, verificada mediante la consulta a la base de datos correspondiente, y la posición del infractor en el mercado, es por lo que se propone la disminución de la sanción inicialmente impuesta en la Resolución nº 68, de 9 de enero de 2008.

Los hechos imputados infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica y están calificados como se recoge seguidamente:

HECHOS: primero: carecer en el establecimiento del Libro de Inspección.

Segundo: carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

Tercero: no haber notificado a la Administración turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios.

Cuarto: no anunciar, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos.

Quinto: no anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones a disposición de los clientes.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 17 de octubre de 2007.

Hecho segundo: 17 de octubre de 2007.

Hecho tercero: 17 de octubre de 2007.

Hecho cuarto: 17 de octubre de 2007.

Hecho quinto: 17 de octubre de 2007.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Hecho segundo: artículo 8 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las Hojas de Reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones (B.O.C. nº 88, de 22 de julio).

Hecho tercero: artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Hecho cuarto: artículo 10.3 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 1 (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Hecho quinto: artículo 20.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 76.9 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho segundo: artículo 76.6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho tercero: artículo 76.5 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho cuarto: artículo 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho quinto: artículo 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: hecho primero: leve.

Hecho segundo: leve.

Hecho tercero: leve.

Hecho cuarto: leve.

Hecho quinto: leve.

Para las infracciones calificadas como leves es competente para su resolución la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Anastasio Pereira, con N.I.E. X1764234L, titular del establecimiento denominado Bar El Molino Verde, la sanción de setecientos noventa y cinco (795,00) euros. Correspondiendo la cantidad por el hecho primero: cuatrocientos treinta y cinco (435,00) euros.

Hecho segundo: noventa (90,00) euros.

Hecho tercero: noventa (90,00) euros.

Hecho cuarto: noventa (90,00) euros

Hecho quinto: noventa (90,00) euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2008.- La Instructora, Onelia C. Suárez Morales.

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

2036 *ANUNCIO de 8 de noviembre de 2007, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un invernadero de malla de 500 m² de superficie y una altura máxima de 3,50 metros, en un terreno de 5.550 m², en el lugar denominado La Cañada, término municipal de Tuineje.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 5 de noviembre de 2007, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto, por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un invernadero de malla de 500 m² de superficie y una altura máxima de 3,50 metros, conforme a las características recogidas en el proyecto presentado, en un terreno de 5.550 m², en el lugar denominado La Cañada, término municipal de Tuineje, solicitada por Dña. María Eva Rey Morera.

Puerto del Rosario, a 8 de noviembre de 2007.- El Consejero Delegado de Ordenación del Territorio, Manuel Miranda Medina.

Cabildo Insular de Gran Canaria

2037 *DECRETO 9/2008, de 29 de abril, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan, en sus respectivos domicilios, la iniciación de procedimiento sancionador, así como los cargos que se les imputan como consecuencia de denuncias recibidas contra ellas por presuntas infracciones a la normativa del transporte terrestre y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. de 31.12.01),

DISPONGO:

Notificar a las personas que se citan el inicio de procedimiento sancionador acordado por el Consejero de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes, nombrando como Instructor del mismo a D. Segismundo Guerra del Río Cárdenas y como suplente a Dña. Inmaculada Franco Perdomo.

Notificar los cargos que se especifican advirtiendo de que disponen de un plazo de quince días para manifestar lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; o bien hacer uso de la facultad de hacer efectiva voluntariamente la sanción en el mismo plazo, con reducción de un veinticinco por ciento (25%) de su cuantía.

Al mismo tiempo, se les comunica que la autoridad competente para resolver el procedimiento es el Consejero de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación mediante Acuerdo de 16 de julio de 2007 (B.O.P. de 25.7.07). El plazo máximo establecido para notificación de la resolución de los procedimientos es de un año desde la fecha de su iniciación [artículo 113 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (B.O.C. de 24.5.07)].

1. TITULAR: Suárez Jorge, Alberto; Nº EXPTE.: GC-100012-O-2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: - - -; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a), 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2. TITULAR: Transportes Hermanos Moreno Arocha, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100051-O-2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5149-BK; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a), 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Hermanos Santana Viera, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100066-O-2008; POBLACIÓN: Santa Lu-

cía; MATRÍCULA: 4202-BDK; INFRACCIÓN: artículos 104.1.4, 107.1.e) y 12.a) LOTCC y artº. 197.1.4 ROTT; artículos 76 y 77 LOTCC; artº. 106 ROTT y artº. 2 del Real Decreto 443/2001, de 27.4 (B.O.E. de 2.5); CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de viajeros de uso especial-escolares careciendo de autorización específica, sin tener derecho a ella.

4. TITULAR: Transportes y Excavaciones N.G. Nove y Nueve, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100105-O-2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5314-CH; INFRACCIÓN: artº. 104.1.2 LOTCC y artº. 197.1.2 ROTT; artículos 62 y 107.1.e) LOTCC y artº. 45 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

5. TITULAR: Transportes y Excavaciones N.G. Nove y Nueve, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100106-O-2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 3141-CNC; INFRACCIÓN: artº. 104.1.2 LOTCC y artº. 197.1.2 ROTT; artículos 62 y 107.1.e) LOTCC y artº. 45 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

6. TITULAR: Transportes y Excavaciones N.G. Nove y Nueve, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100110-O-2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 8425-CDD; INFRACCIÓN: artº. 104.1.2 LOTCC y artº. 197.1.2 ROTT; artículos 62 y 107.1.e) LOTCC y artº. 45 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

7. TITULAR: Ojeda Medina, Juan Emilio; Nº EXPTE.: GC-100138-O-2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 4824-CTT; INFRACCIÓN: artículos 104.1.4, 107.1.e) y 12.a) LOTCC y artº. 197.1.4 ROTT; artículos 76 y 77 LOTCC; artº. 106 ROTT y artº. 2 del Real Decreto 443/2001, de 27.4 (B.O.E. de 2.5); CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de viajeros de uso especial-escolares careciendo de autorización específica, sin tener derecho a ella.

8. TITULAR: Hernández Hernández, Pedro; Nº EXPTE.: GC-101252-O-2007; POBLACIÓN: Santa

Brígida; MATRÍCULA: GC-8240-AM; INFRACCIÓN: artº. 104.19 LOTCC y artº. 197.19 ROTT; CUANTÍA: 3.951,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 30%.

9. TITULAR: Giudici, Raúl Enrique; Nº EXPTE.: GC-101311-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7533-AX; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a), 60.1 y 107.1.e) LOTCC, y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

10. TITULAR: Agencia de Transportes Urgentes Arencibia Alemán, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101312-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5718-AB; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a), 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

11. TITULAR: Suárez Jorge, Alberto; Nº EXPTE.: GC-101320-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: - - -; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a), 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2008.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes (Acuerdo de 16.7.07), Román Rodríguez Rodríguez.

2038 *DECRETO 10/2008, de 29 de abril, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan, en sus respectivos domicilios, la iniciación de procedimiento sancionador, así como los cargos que se les imputan como consecuencia de denuncias recibidas contra ellas por presuntas infracciones a la normativa del transporte terrestre y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. de 31.12.01),

D I S P O N G O:

Notificar a las personas que se citan el inicio de procedimiento sancionador acordado por el Consejo de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes, nombrando como Instructora del mismo a Dña. Inmaculada Franco Perdomo y como suplente a D. Segismundo Guerra del Río Cárdenes.

Notificar los cargos que se especifican advirtiendo de que disponen de un plazo de quince días para manifestar lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; o bien hacer uso de la facultad de hacer efectiva voluntariamente la sanción en el mismo plazo, con reducción de un veinticinco por ciento (25%) de su cuantía.

Al mismo tiempo, se les comunica que la autoridad competente para resolver el procedimiento es el Consejo de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación mediante Acuerdo de 16 de julio de 2007 (B.O.P. de 25.7.07). El plazo máximo establecido para notificación de la resolución de los procedimientos es de un año desde la fecha de su iniciación [artículo 113 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (B.O.C. de 24.5.07)].

1. TITULAR: Comercial Sumin. Las Cumbres, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100126-O-2008; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-4337-BJ; INFRACCIÓN: artº. 140.26.1 LOTT y artº. 197.26.1 ROTT; anexo 1 ATP y D.A. 2ª LOTCC; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: transportar mercancías perecederas en vehículos o recipientes que no reúnen las condiciones técnicas exigibles.

2. TITULAR: Sánchez Almeida, Victoriano; Nº EXPTE.: GC-100132-O-2008; POBLACIÓN: Moya; MATRÍCULA: GC-0481-BN; INFRACCIÓN: artº. 140.26.2 LOTT y artº. 197.26.2 ROTT; anexo 1 ATP, artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3) y D.A. 2ª LOTCC; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas correspondiente a la mercancía transportada o tenerlo caducado o falseado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2008.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejo de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes (Acuerdo de 16.7.07), Román Rodríguez Rodríguez.

2039 *DECRETO 11/2008, de 29 de abril, sobre notificación de Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan las Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres, o por ser desconocido su último domicilio, de conformidad con el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. de 31.12.01),

D I S P O N G O:

1.- Notificar las Resoluciones citadas a las personas que se relacionan.

2.- Contra estas Resoluciones, adoptadas por delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación (Acuerdo de 16.7.07), podrá interponerse recurso de reposición ante la misma en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o bien directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma antedicha.

1. TITULAR: Tovar Martín, Fortunato; N° EXPTE.: GC-100415-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1739-AC; INFRACCIÓN: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor careciendo de autorización; notificación: resolución de sobreseimiento.

2. TITULAR: Olican Las Palmas, S.L.; N° EXPTE.: GC-100628-O-2007; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-4885-BW; INFRACCIÓN: artº. 105.4 LOTCC y artº. 198.4 ROTT; CUANTÍA: 1.611,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 8%.

3. TITULAR: Riverco Servicios y Obras, S.L.; N° EXPTE.: GC-100949-O-2007; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: 3329-BRH; INFRACCIÓN: artº. 105.4 LOTCC y artº. 198.4 ROTT; CUANTÍA: 1.851,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 22%.

4. TITULAR: Technirevi JG, S.L.; N° EXPTE.: GC-101005-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 1747-DWK; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.6 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.6 ROTT; artº. 66.2 LOTCC y artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 66.1 LOTCC.

5. TITULAR: Trujillo Acosta, Pino; N° EXPTE.: GC-101087-O-2007; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: 2382-CCW; INFRACCIÓN: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 199.25, en relación con el artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC; artículos 41 y 158 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

6. TITULAR: Fernández García, Francisco; N° EXPTE.: GC-101229-O-2007; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: GC-6018-AP; INFRACCIÓN: artº. 104.1.6 LOTCC y artº. 197.1.6; artº. 66.2 LOTCC y artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario pa-

ra vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 66.1 LOTCC.

7. TITULAR: Jaime Transportes y Excavaciones, S.L.; N° EXPTE.: GC-101295-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: M-1479-OW; INFRACCIÓN: artº. 104.1.2 LOTCC y artº. 197.1.2 ROTT; artículos 62 y 107.1.e) LOTCC y artº. 45 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2008.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejo de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes (Acuerdo de 16.7.07), Román Rodríguez Rodríguez.

2040 ANUNCIO de 8 de mayo de 2008, relativo a notificación a D. Juan Tacoronte Padrón, de acuerdos por los que se resuelven recursos de reposición en procedimientos de autorizaciones administrativas en materia de transportes.

Intentada la notificación personal a Juan Tacoronte Padrón y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se inserta el presente anuncio mediante el que se comunica que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2007 ha resuelto 2 recursos de reposición interpuestos por el interesado, con el siguiente tenor literal:

“Procedimiento Autorización: M-3545-KM; GC-4985-CH; M-7053-LL; M-3726-LB.

Examinados el procedimiento y el recurso de reposición, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero.- Juan Tacoronte Padrón ha interpuesto recurso de reposición con fecha 9 de julio de 2007, contra la Resolución del Consejero de Turismo y Transportes, de fecha 11 de mayo de 2007 del Consejero de Turismo y Transportes por la que se le tie-

ne por desistido de su petición de rehabilitación con sustitución de las autorizaciones administrativas de la serie MDP de los vehículos: M-3726-LB por el M-7053-LL, y GC-4985-CH por el M-3545-KM, por cuanto no aportó la documentación requerida con fecha 21 de febrero de 2007, cúmpleme informar lo siguiente:

Segundo.- El escrito de recurso se ha interpuesto en tiempo y forma.

Tercero.- El recurrente fundamenta su petición alegando que los requerimientos de documentación efectuados con fechas 25 de enero y 21 de febrero de 2007 no los recibió físicamente, sino que se le notificó a través del Boletín Oficial de la Provincia, después de intentarlo en su domicilio sin éxito porque, alega, no se hizo como lo dispone el artº. 59 de la Ley 30/1992 y los artículos 40 y 42.3 del Real Decreto 1.829/1999 (Reglamento de los Servicios Postales), y todo ello le causó la más absoluta indefensión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La materia objeto de recurso es competencia de este Cabildo Insular, de conformidad con lo establecido en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el Decreto 159/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable.

Segundo.- Artículos 54.1.b), 113 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- A las alegaciones del recurrente son precedentes las siguientes consideraciones contenidas en el informe del Jefe de Servicio de Transportes de fecha 10 de octubre de 2007:

No es cierta la indefensión alegada por el recurrente por cuanto en el primer hecho de su escrito reconoce que tiene conocimiento de la documentación requerida a través de la resolución contra la que recurre. Y, es evidente, que pudo tener físicamente dicha documentación -disponía del plazo de un mes que le otorga el artº. 117 de la Ley 30/1992-

simplemente accediendo al expediente que consta en las oficinas de Transporte de esta Corporación, como en tantas ocasiones ha hecho.

Al margen de que dado los innumerables expedientes que el Sr. Sáez de la Fuente gestiona al Sr. Tacoronte, dicho representante era plenamente consciente (por su propio conocimiento de los expedientes y de las normas que los regulan, como por habérselo comunicado los funcionarios que le atienden cuando viene a interesarse personalmente por ellos), de que existiendo sanciones firmes en vía administrativa, (y el Sr. Tacoronte tiene nueve sanciones firmes desde el 16.10.06 hasta el 25.4.07) no es posible acceder a las rehabilitaciones solicitadas, por disponerlo así el artº. 146.5 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

En virtud de lo cual, el Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con la atribución conferida por el artº. 127.1.e), en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y con el artº. 73.A) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. de 24.2.92), en su redacción modificada en Acuerdo Plenario de fecha 31 de enero de 2000.

ACUERDA:

Desestimar el recurso interpuesto por Juan Tacoronte Padrón, con fecha 9 de julio de 2007, contra la resolución del procedimiento rehabilitación con sustitución de las autorizaciones administrativas de la serie MDP de los vehículos: M-3726-LB por el M-7053-LL, y GC-4985-CH por el M-3545-KM.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

“Procedimiento autorización: GC-5598-CH; MA-3405-AV; M9677-LT; GC-8860-AV; GC-3164-AL; 2500-BDP; GC-9326-BU; M-7993-VM; GC-4919-CG; GC-8702-CK; GC-0662-AF.

Examinados el procedimiento y el recurso de reposición, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero.- Juan Tacoronte Padrón, ha interpuesto recurso de reposición el 9 de julio de 2007 en contra de la Resolución de fecha 11 de mayo de 2007 del Consejero de Turismo y Transportes, por la que se le tiene por desistido de su petición de rehabilitación de las autorizaciones administrativas de la serie MDP de los vehículos: M-7842-LF, M-7993-VM, M-9677-LT, MA-3405-AV, 2500-BDP, GC-0662-AF, GC-8702-CK, GC-4919-CG, GC-9326-BU, GC-3164-AL, GC-8860-AV y GC-5598-CH, por cuanto no aportó la documentación requerida con fechas 25 de enero y 21 de febrero de 2007.

Segundo.- El escrito de recurso se ha interpuesto en tiempo y forma.

Tercero.- El recurrente fundamenta su petición alegando que los requerimientos de documentación efectuados con fechas 25 de enero y 21 de febrero de 2007, no lo recibió físicamente, sino que se le notificó a través del Boletín Oficial de la Provincia, después de intentarlo en su domicilio sin éxito porque, alega, no se hizo como lo dispone el artº. 59 de la Ley 30/1992 y los artículos 40 y 42.3 del Real Decreto 1.829/1999 (Reglamento de los Servicios Postales), y todo ello le causó la más absoluta indefensión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La materia objeto de recurso es competencia de este Cabildo Insular, de conformidad con lo establecido en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el Decreto 159/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable.

Segundo.- Artículos 54.1.b), 113 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- A las alegaciones del recurrente son procedentes las siguientes consideraciones conteni-

das en el informe del Jefe de Servicio de Transportes de fecha 10 de octubre de 2007:

No es cierta la indefensión alegada por el recurrente por cuanto en el primer hecho de su escrito reconoce que tiene conocimiento de la documentación requerida a través de la resolución contra la que recurre. Y, es evidente, que pudo tener físicamente dicha documentación -disponía del plazo de un mes que le otorga el artº. 117 de la Ley 30/1992- simplemente accediendo al expediente que consta en las oficinas de Transporte de esta Corporación, como en tantas ocasiones ha hecho.

Al margen de que dado los innumerables expedientes que el Sr. Sáez de la Fuente gestiona al Sr. Tacoronte, dicho representante era plenamente consciente (por su propio conocimiento de los expedientes y de las normas que los regulan, como por habérselo comunicado los funcionarios que le atienden cuando viene a interesarse personalmente por ellos), de que existiendo sanciones firmes en vía administrativa (y el Sr. Tacoronte tiene nueve sanciones firmes desde el 16.10.06 hasta el 25.4.07) no es posible acceder a las rehabilitaciones solicitadas, por disponerlo así el artº. 146.5 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

En virtud de lo cual, el Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con la atribución conferida por el artº. 127.1.e), en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y con el artº. 73.a) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. de 24.2.92), en su redacción modificada en Acuerdo Plenario de fecha 31 de enero de 2000.

ACUERDA:

Desestimar el recurso interpuesto por Juan Tacoronte Padrón, con fecha 9 de julio de 2007, contra la resolución del procedimiento de rehabilitación de la autorización para el vehículo GC-5598-CH; MA-3405-AV; M-9677-LT; GC-8860-AV; GC-3164-AL; 2500-BDP; GC-9326-BU; M-7993-VM; M-7842-LF; GC-4919-CG; GC-8702-CK; GC-0662-AF.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2008.- El Vicesecretario General, p.d., el Jefe de Servicio de Transportes (Decreto nº 558, de 17.3.04), Antonio Delgado Escofet.

2041 ANUNCIO de 8 de mayo de 2008, relativo a notificación a Excavaciones y Desmontes La Caldera, S.L., de la resolución de desistimiento de su solicitud de otorgamiento de autorización administrativa de transportes.

Intentada la notificación personal a Excavaciones y Desmontes la Caldera, S.L. y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se inserta el presente anuncio mediante el que se hace saber que vista la solicitud de otorgamiento de autorización administrativa de transportes de la serie MPC para el vehículo 0881-DCH presentada por Excavaciones y Desmontes la Caldera, S.L. el día 20 de noviembre de 2006, examinado el procedimiento, en aplicación de los preceptos correspondientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y del Decreto Territorial 6/2002 sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías, el Consejo de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructura y Transportes resuelve que se le tenga por desistido de su petición por cuanto tras requerimiento efectuado en fecha 27 de noviembre de 2006 en virtud del artículo 71 de la Ley 30/1992 ya citada no aportó la documentación requerida en tiempo y forma.

Contra esta Resolución, adoptada por delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación (Acuerdo de 16.7.07) podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o bien directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Ad-

ministrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma antedicha.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2008.- El Vicesecretario General, p.d., el Jefe de Servicio de Transportes (Decreto nº 558, de 17.3.04), Antonio Delgado Escofet.

2042 ANUNCIO de 8 de mayo de 2008, relativo a notificación de requerimiento de documentación a D. Rafael Juan Martín Roque y D. Evelio Tejera Almeida.

Intentada la notificación personal a los interesados y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se inserta el presente anuncio mediante el que se hace saber a los interesados relacionados a continuación que se les requiere para que aporten la documentación especificada en cada caso.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de 10 días a fin de que acompañe los documentos preceptivos señalados, indicándoles que de no hacerlo así, previa resolución, se tendrá por desistida su petición, procediendo al archivo de las actuaciones.

Se requiere a los siguientes interesados para que aporten en el plazo de 10 días la documentación que en cada caso se detalla:

- Rafael Juan Martín Roque (Vehículo 8130-DGL, serie MDL). Visto escrito de fecha 4 de septiembre de 2007 de D. Nicolás Cedrés Darías donde nos comunica que rescinde la capacitación a Rafael Juan Martín Roque, y en función de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 6/2002 se le concede un plazo de 6 meses para justificar el cumplimiento y acreditación de la capacitación profesional. Transcurrido dicho plazo sin que la empresa lo justifique, se procederá de forma inmediata a la revocación de las autorizaciones de que la empresa fuera titular.

- Evelio Tejera Almeida. En relación con su solicitud a esta Dirección Insular de Transportes del

Cabildo de Gran Canaria de otorgamiento de autorización para el vehículo 2186-FRK, MPC, con fecha de entrada 26 de junio de 2007 y nº 2007/31151, se observa que está pendiente de aportar original y fotocopia de la siguiente documentación: certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en las obligaciones fiscales y último recibo del seguro de autónomo o informe de vida laboral. Por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le concede el plazo de diez días a fin de que acompañe los documentos preceptivos señalados, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2008.- El Vicesecretario General, p.d., el Jefe de Servicio de Transportes (Decreto nº 558, de 17.3.04), Antonio Delgado Escofet.

Cabildo Insular de La Gomera

2043 ANUNCIO de 28 de marzo de 2008, relativo a la exposición pública del plazo de presentación de solicitudes para la obtención del carné de artesano en la isla de La Gomera.

Por Decreto de fecha 26 de marzo de 2008, la Sra. Consejera de Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera resolvió establecer como plazo de presentación de solicitudes de carné de artesano quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

- Lugar y hora de presentación: Registro General del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la calle Profesor Armas Fernández, 2; en San Sebastián de La Gomera de 8,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes, y de 9,00 a 12,00 horas, los sábados, todos ellos días laborables.

- Lugar de consulta y solicitud de documentación: Servicio de Actividades Económicas; sito en la 1ª planta del Edificio del Cabildo Insular, en la

misma dirección que en el apartado anterior y en horario de 8,00 a 15,00 de lunes a viernes.

San Sebastián de La Gomera, a 28 de marzo 2008.- El Presidente Accidental, Gregorio Medina Tomé.

Otras Administraciones

Juzgado de 1ª Instancia nº 2 (Antiguo mixto nº 2) de La Laguna

2044 EDICTO de 28 de abril de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000497/2006.

Dña. María Paloma Fernández Reguera, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 (Antiguo mixto nº 2) de La Laguna y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Sentencia

En la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a cuatro de abril del año dos mil ocho.

La Ilma. Sra. Dña. María Paloma Fernández Reguera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Dos de esta ciudad, y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de referencia promovidos por D. José Alonso Sánchez, representado en actuaciones por la Procuradora Sra. Rebozo Machín, y con asistencia del Letrado Sr. Torujos, contra D. Ricardo Javier González Pérez en calidad de representante legal de la entidad Rimar Autos, S.L., declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en el ejercicio de una acción de reclamación de cantidad.

FALLO: que estimando parcialmente la demanda inicial de estas actuaciones interpuesta por D. José Alonso Sánchez, representado en actuaciones por la Procuradora Sra. Rebozo Machín, contra D. Ricardo Javier González Pérez, en su calidad de representante legal de la entidad Rimar Autos, S.L., declarado en rebeldía, y en su consecuencia debo condenar y condeno al demandado a que abone a la parte actora la suma de 2.366,33 euros -dos mil

trescientos sesenta y seis euros con treinta y tres céntimos-, así como los intereses legales de dicha cantidad a contar desde la fecha de interposición de la demanda.

No se hace pronunciamiento en materia de costas procesales.

Contra esta Sentencia podrá prepararse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo. PUBLICACIÓN.- La anterior Sentencia, ha sido dada, leída y publicada por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Ricardo Javier González Pérez y Rimar Autos, S.L., expido y libro el presente en La Laguna, a 28 de abril de 2008.- La Magistrado-Juez.- La Secretaria.

Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

2045 EDICTO de 1 de abril de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000311/2007.

D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2007.

Visto por D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas, el juicio verbal 311/07 seguido por Steverparadies Kanarische, S.L., representada

por el procurador D. Alejandro Valido Farray y defendida por el letrado D. Francisco de Borja Rodríguez Batllori Lafitte, contra D. Óscar Martín López, en rebeldía, sobre desahucio y reclamación de cantidad.

FALLO: que estimando la demanda interpuesta por Steverparadies Kanarische, S.L. condeno a D. Oscar Martín López a abonar al actor la suma dos mil cuatrocientos (2.400) euros, más los intereses legales y las costas del juicio.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, y se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. No se admitirá al demandado el recurso si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2008.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

2046 EDICTO de 17 de abril de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001696/2006.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 2008.

Visto por D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas, el Juicio Ordinario 1.696/06, seguido por Marzagal, S.L., representada por el procurador D. Agustín Quevedo Castellano y defendida por el letrado Dña. María Dolores Vega Griera, contra D. Isidro Afonso Rodríguez, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Margagal, S.L. contra D. Isidro Afonso Rodríguez, condeno al demandado a abonar a la actora la suma de cuarenta y siete mil novecientos noventa euros con ochenta y cuatro céntimos (47.990,84 euros), más los intereses legales y las costas del juicio.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de

Las Palmas, que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, y se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Isidro Afonso Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2008.- El/la Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.